Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.501 - 179/18 **PARANA, martes 25 de setiembre de 2018** **EDICION: 32 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 243 GOB

Paraná, 23 de febrero de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra, celebrados entre la señora Secretaria de Niñez, Familia y Discapacidad, Dna. Cristina Patricia Ponce De Paoli y las personas detalladas en el Anexo I del presente, por los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 02.1.2018 al 31.12.2018.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación en los casos que corresponda en la categoría tributaria correspondiente ante la ATER, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas mensuales establecidas en la cláusula cuarta de los referidos contratos, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

ANEXO

Nombres y Apellido — DNI N°

Mariano Sebastián Ayala, 28.676.025;
María Soledad Magariños, 30.558.848;
Agustina Waltter, 38.171.050.

— — —

DECRETO Nº 244 GOB

Paraná, 23 de febrero de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el señor Subsecretario de Gestión Administrativa de la Gobernación C.P.N. Edgardo Scarione y el señor Francisco Nicolás Alvarez, MI Nº 37.223.290, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican, por el período comprendido entre el 01.1.2018 y el 31.12.2018.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar al señor Francisco Nicolás Alvarez, previa reubicación, en la categoría tributaria correspondiente ante la AFIP, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas mensuales establecidas en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 245 GOB

Paraná, 23 de febrero de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, en lo pertinente a la planta de cargos de personal permanente - ejercicio 2018- de la Jurisdicción 10 - Gobernación- Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, de acuerdo al detalle de la planilla Anexo III, que agregada forma parte del presente decreto.

Revocando las funciones de Subtesorera del Departamento Tesorería de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación asignadas mediante Decreto N° 5118/14 GOB, a la Sra. Claudia del Carmen Camejo.

Asignando transitoriamente, a partir de la fecha del presente, las funciones de Jefa del Departamento Tesorería de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a la Sra. Claudia del Carmen Camejo, MI N° 21.952.433, Legajo N° 118536.

Reubicando, en forma transitoria, en una categoría 1 - Administrativo y Técnico - b) Técnico "B" a la agente Claudia del Carmen Camejo, MI N° 21.952.433, Legajo N° 118536, quien actualmente revista en una categoría 2, Administrativo y Técnico - b) Técnico "B".

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo dispuesto por el presente texto legal.

DECRETO Nº 248 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de febrero de 2018

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Mabel Delfina Navarro interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2042245 y su agregado 2050895;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados fueron remitidas a Mesa de Entrada de Fiscalía de Estado, en fecha 15.1.2018;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Ab. Mabel Delfina Navarro, MI N° 13.691.347, con domicilio legal en calle 25 de Junio N° 276, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2042245 y su agregado 2050895, y en consecuencia, intimase a la Fiscalía de Estado a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de

Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido pase a Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 249 GOB

Paraná, 23 de febrero de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra, celebrados entre el señor Gobernador de la Provincia C.P.N. Gustavo Eduardo Bordet y el señor Jorge Carlos Daud, MI N° 5.886.247 y la señora Irma Nélida Turdó, MI N° 5.730.292, por los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 01.1.2018 y el 31.12.2018.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar al señor Jorge Carlos Daud y la señora Irma Nélida Turdó, previa presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas mensuales establecidas en la cláusula cuarta de los referidos contratos, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 256 GOB

Paraná, 23 de febrero de 2018

Reconociendo con las obligaciones y facultades propias del titular la atención de la Dirección General de Informática al Sr. César Raúl García, MI N° 16.531.313 Jefe de Departamento Aplicativos Especiales en reemplazo de su titular Sr. Carlos Marcelo Haidar por el período comprendido entre los días 29 de enero de 2017 y 14 de febrero de 2018 inclusive.

— — —

DECRETO Nº 257 GOB

Paraná, 23 de febrero de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el Sr. Secretario General de la Gobernación, D. Edgardo Darío Kueider y las personas que se detallan en el anexo del presente, en los que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018, los que agregados forman parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a cada uno de los locadores, previa regularización de su situación tributaria ante la A.F.I.P. y/o A.T.E.R según corresponda, presentación de facturas pertinentes y constancias de trabajo, los montos establecidos en la cláusula 4° de los referidos contratos, por el período comprendido entre el 01.1.2018 y el 31.12.2018 en concepto de honorarios por las obras encomendadas.

ANEXO

Apellido y Nombres — DNI Nº

Rohrer María Laura, 28.650.173; Lubo Fermín Gastón, 37.080.101; Schenone María Alejandra, 35.706.521; González Elías Félix Julián, 39.261.219.

— — —

DECRETO Nº 260 GOB

Paraná, 26 de febrero de 2018

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Diputados, a partir del 27 de enero de 2018, al señor Carlos Ramón Warles, MI N° 28.676.334, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección General de Ceremonial por el término de 12 meses.

Disponiendo que la Honorable Cámara de Diputados comunicará mensualmente a la Dirección General de Ceremonial las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Warles.

DECRETO Nº 264 GOB

INCLUYENDO ALCANCE DE DECRETO

Paraná, 26 de febrero de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 85 GOB de fecha 31 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la renovación de los contratos de locación de servicios del personal dependiente de la Gobernación, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, según el detalle obrante en el anexo del referido decreto;

Que de la lectura de dicho anexo se observa que el Sr. Juan Carlos De Angelis no fue incluido en los alcances del referido decreto, por lo que corresponde subsanar dicha omisión;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Inclúyase en los alcances del Decreto N° 85 GOB de fecha 31 de enero del corriente año al Sr. Juan Carlos De Angelis, MI N° 10.285.823, agente de la planta de personal temporario de la Gobernación, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 268 GOB

Paraná, 2 de marzo de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 1.500.000, a la Municipalidad de Aranguren, Dpto. Nogoyá, en la persona de su Presidente, Sr. Eduardo José Tessore Grosso, MI N° 14.831.590, con destino a solventar los gastos que demanda el proyecto "Anexo y Equipamiento - Gimnasio Deportivo", con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente Municipal, Sr. Eduardo José Tessore Grosso, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 271 GOB

Paraná, 2 de marzo de 2018

Autorizando la comisión de servicios en el marco de la Misión Institucional a realizarse los días 5, 6 y 7 de marzo del corriente año en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, encabezada por el titular de este Poder Ejecutivo, acompañado por las personas que se detallan en el anexo que agregado forma parte del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a anticipar los fondos pertinentes en concepto de viáticos a cada uno de los integrantes de la comisión.

ANEXO

Secretario Privado del titular del Poder Ejecutivo Sr. Gustavo Velázquez.

Secretaria Privada del titular del Poder Ejecutivo Gloria Silvina Warner.

Coordinador de Actividades y Relaciones con Instituciones Intermedias de la Secretaría Privada del Sr. Gobernador. D. Norberto Germán Flores

Personal de la Planta Permanente de la Dirección General de Ceremonial Sr. Bruno Balcaza.

Personal del Ministerio de Cultura y Comunicación, Sr. Alejandro Colcerniani

Personal del Ministerio de Cultura y Comunicación, Sr. Esteban Arias

Chóferes

Sr. Norberto Mariani

Sr. Luis Silva

— — —

DECRETO Nº 272 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de marzo de 2018

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Dra. María Virginia Kisser apoderada legal de la Sra. María Cristina Teresa Retamar interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 429879 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran en el Área de Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, desde el 30.10.2017;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. María Virginia Kisser apoderada legal de la Sra. María Cristina Teresa Retamar, MI N° 5.816.221, con domicilio legal en calle Laprida 374 de esta ciudad por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 429879 y agregados, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 273 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de marzo de 2018

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Dra. Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Ana María Bartolini interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1977430;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, desde el 07.9.2017;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramita-

ción de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Ana María Bartolini, MI N° 12.756.933 con domicilio legal en calle Avda. Alameda de la Federación 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1977430, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 274 GOB

Paraná, 2 de marzo de 2018

Aceptando la afectación del vehículo marca Volkswagen Vento 2.0 T FSI. Sedán 4 puertas año 2007 motor N° BWA705931, chasis N° 3VWFD61 K47M 197664 dominio GUT 192 propiedad del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia con destino a la Secretaría General de la Gobernación.

— — —

DECRETO Nº 300 GOB

Paraná, 2 de marzo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el Director General de Informática, Sr. Carlos Marcelo Haidar y las personas que se detallan en el anexo del presente, en los que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018, los que agregados forman parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a cada uno de los locadores, previa regularización de su situación tributaria ante la A.F.I.P. y/o A.T.E.R según corresponda, presentación de facturas pertinentes y constancias de trabajo, los montos establecidos en la cláusula 4° de 105 referidos contratos, por el período comprendido entre el 01.1.2018 y el 31.12.2018 en concepto de honorarios por las obras encomendadas.

ANEXO

Apellido y Nombres — MI N°

Rosa Laura Gabriela, 27.833.108;

Bonadeo Pamela Estefanía, 31.521.900;

Velázquez Sergio Daniel Enrique, 22.342.841;

Ruiz Camauer Guillermo Raúl, 16.678.056;

Rosarigo Fabiana Elizabeth, 38.172.277.

— — —

DECRETO Nº 301 GOB

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL JORNADA

Paraná, 2 de marzo de 2018

VISTO:

La gestión interpuesta ante el titular de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa se declare de interés provincial la III Edición de la Jornada Empresaria: “Aportando valor desde nuevas disciplinas”, a llevarse a cabo el día 11 de mayo del corriente año, en esta ciudad;

Que dicho evento tiene como objeto difundir en el sector profesional y empresario de la región, los aportes que puedan brindarles el coaching ontológico y la programación neurolingüística a la gestión de las organizaciones;

Que para esta edición se espera un importante número de asistentes contando con la presencia de reconocidos profesionales del coaching y empresarios;

Que atento a lo expuesto se estima procedente declarar de interés provincial el evento;

Que el presente se dicta en el ejercicio de los atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia y encuadra en el Decreto N° 4547/11 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Declárase de interés provincial la realización de la III Edición de la Jornada de Innovación Empresaria: “Aportando valor desde nuevas disciplinas”, a desarrollarse el día 11 de mayo de 2018 en la ciudad de Paraná, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 337 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 8 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Dra. Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. María Alejandra Donnet interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1981055;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran en la en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, desde el 18.9.17;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. María Alejandra Donnet, M.I. N° 16.830.440 con domicilio legal en Avda. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1981055, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 338 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 8 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Dra. Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Fabiana Beatriz Alfaro interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1981116;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran en la en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, desde el 12.9.17;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo;

Que el presente se dieta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Fabiana Beatriz Alfaro, MI N° 17.422.103 con domicilio legal en Avda. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1981116, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 339 GOB

Paraná, 8 de marzo de 2018

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Senadores, a partir del 22 de noviembre de 2017, al señor José Luis Marrón, MI N° 29.794.415, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección General de Ceremonial, por el término de 12 meses.

Disponiendo que la Honorable Cámara de Senadores, comunicará mensualmente a la Dirección General de Ceremonial las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Marrón.

— — —

DECRETO Nº 340 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 8 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Dra. Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Norma Beatriz Horst interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1976397;

Que según surge de la consulta del sistema informático de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida Caja, desde el 06.11.17;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos: 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Norma Beatriz Horst, MI N° 17.631.988 con domicilio legal en Avda. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1976397, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 341 GOB

Paraná, 8 de marzo de 2018

Aprobando la contratación directa, vía excepción, del seguro automotor realizada con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro para la unidad VW Passat Dominio AC038WJ perteneciente a la Secretaría Privada de la Gobernación, Póliza N° 1346029, por un monto total de $ 50.032,36.

Exceptuando la presente gestión de las disposiciones del Decreto N° 2439/88 MEH.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a efectos de cancelar el débito existente con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, hasta el importe mencionado, previa presentación de la factura pertinente.

DECRETO Nº 342 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 8 de marzo de 2018

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Dra. Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Nélida Beatriz Díaz interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1981349;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, desde el 22.8.2017;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Nélida Beatriz Díaz, M.I. Nº 13.343.191, con domicilio legal en calle Avda. Alameda de la Federación 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único; 1981349, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 343 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 8 de marzo de 2018

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Dra. Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Silvia Ester Schulz interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1975613;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, desde el 12.9.2017;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Silvia Ester Schulz, MI Nº 17.777.901, con domicilio legal en calle Avda. Alameda de la Federación 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1975613, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 344 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 8 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Lelia Gabriela Pérez interpone recurso de queja con patrocinio letrado del Dr. Marcelo Gabriel Franco; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1966246;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran en el Área de Mesa de Entrada Trámites y Registro de Personal de Fiscalía de Estado, desde el 10.7.2017, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para expedirse en las actuaciones en cuestión;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto;

Que él presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Lelia Gabriela Pérez, MI N° 22.690.539, con domicilio legal en calle Boulevard Moreno Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Unico: 1966246, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de movilizar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, en el plazo diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 241 MGJ

DISPONIENDO CESANTÍA

Paraná, 23 de febrero de 2018

VISTO:

El sumario administrativo iniciado contra el Oficial Ayudante Alejandro Agustín Gallegos, L.P. Nº 26.429, MI Nº 31.862.676, por la causal del artículo 201° inciso a),del Reglamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Jefatura Departamental Paraná, mediante el dictado de la Resolución S.A.J. N° 218/16, de fecha 22 de julio de 2016 a fs. 07 y vta., por no haberse presentado a cumplir una sanción impuesta en el marco de un sumario administrativo; y

Que de las pruebas recolectadas, se pudo establecer que el causante fue conminado en fechas 06 y 14 de mayo de 2016 a presentarse en la Jefatura Departamental Paraná, a cumplir una sanción de cincuenta (50) días de arresto, impuesta por Resolución J.P. Nº 212/15 de fecha 07 de septiembre de 2015, empero sin justificación alguno no lo hizo; y

Que debe señalarse que en fecha 16 de febrero de 2016, fue calificado como apto parcial y temporario por la Junta Médica Superior, lo que no implica una eximición del cumplimiento de la sanción; y

Que la División Secretaría General y Personal de Paraná, informó en fecha 20 de diciembre de 2016, que el causante no se había presentado a cumplir la sanción, y

Que el comportamiento del Oficial Gallegos revela un menosprecio y desinterés por el régimen disciplinario al desoír las ordenes de sus superiores puntualmente en cumplimiento de la sanción; y

Que esta inconducta violenta los pilares basales de la Institución Policial lesionando la estructura jerárquica y el ordenamiento vertical al desestimar el horizonte punitivo de la misma y las consecuencias acordadas de su no cumplimiento; y

Que este comportamiento tipifica como falta disciplinaria de carácter grave al violar las normas contenidas en el artículo 160°, 161° incisos 2), 4), 13) y 21), concordantes con el artículo 11° incisos a), artículo 12° inciso a) y s), artículo 162° y 313° todos del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75; y

Que en relación al quantum de la sanción propugnada, destitución por cesantía, el Sr. Jefe de la Policía de la Provincia en uso de sus facultades disciplinarias propias, determinó la graduación del castigo en atención a la conducta desplegada por el encausado y atendiendo la naturaleza, trascendencia y gravedad de la falta constatada, lo que justifica sobradamente la aplicación de tal medida; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a fs. 178 y vta., la cual mediante Dictamen Nº 1057/17 concluye coincidiendo en la aplicación de una sanción expulsiva para el causante; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese a partir de la fecha, la aplicación de la sanción de destitución por cesantía al Oficial Ayudante Alejandro Agustín Gallegos, L.P. N° 26.429, MI Nº 31.862.676, ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°- Ordénase la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de los resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 242 MGJ

DISPONIENDO CESANTÍA

Paraná, 23 de febrero de 2018

VISTO:

El sumario administrativo iniciado contra el Oficial Inspector Ariel Hernán Barrera, L.P. N° 24.427, MI N° 23.324.076, por la causal del artículo 201° inciso a) del Reglamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Jefatura Departamental Concordia, mediante el dictado de la Resolución J.C.A. o.a.i. N° 02/16 - obrante a fs. 70/72- ante las incomparecencias injustificadas y reiteradas a los llamados realizados por la Junta Médica Superior y paralelamente al haber incurrido el causante en un supuesto período de abandono de servicio; y

Que de las pruebas recolectadas, se pudo establecer que el aludido funcionario fue formalmente notificado en fecha 25 de junio del corriente año a las 08,40 horas -conforme constancia de fs. 03- en la Dirección de Personal de la resolución de traslado, no habiéndose hecho presente a prestar servicio en la Jefatura Departamental de Concordia. En fecha 20 de abril de 2015, el causante presentó un certificado médico con diagnostico de "trastorno de angustia" por el cual fue derivado a la órbita de la Junta Médica Superior; y

Que este organismo lo convocó para examinarlo el día 07 de mayo de 2015, de lo cual fue debidamente notificado empero no se presentó ni justificó su ausencia, conducta que tipifica una clara insubordinación al desoír el llamado de la Superioridad; y

Que se sucedieron los días y el causante no se reintegró al servicio ni regularizó su situación ante el Cuerpo Médico, lo que configura una falta de carácter grave como lo es el abandono de servicio tipificado en nuestro Reglamento General de Policía – artículo 161° inciso 3), que se extendió hasta el día 21 de mayo de 2015, cuando presentó un nuevo certificado médico con diagnostico de "trastorno de angustia", por treinta (30) días; y

Que este certificado si bien la Junta Médica lo impugnó, esta decisión no le fue notificada al causante; y

Que vencido el plazo, el día 21 de junio de 2015, el causante tampoco retomó su labor ni presentó ningún otro aval médico, situación que perduró hasta el día 10 de julio de 2015, cuando concurrió a Junta Médica Superior y fue examinado siendo considerado como apto parcial y temporario, no reconociéndosele el período en el cual no se presentó al servicio; y

Que en fecha 28 de julio de 2015, fue notificado de tal decisión médico laboral - conforme constancia de fs. 33-, empero sin justificación alguna, recién concurrió al servicio el día 04 de agosto de 2015; y

Que en suma se comprobó un total de cuarenta (40) días de ausentismo laboral injustificado producido desde el período comprendido del 07 al 20 de mayo de 2015, desde el 21 de junio al 09 de julio de 2015 y desde el 28 de julio al 03 de agosto de 2015 respectivamente; y

Que sin lugar a dudas, el comportamiento del Oficial Barrera, demostró un claro menosprecio por su compromiso laboral, lo que violenta abiertamente sus deberes y obligaciones, que pesan sobre los integrantes de la Fuerza; y

Que este comportamiento tipifica como falta disciplinaria de carácter grave al violar las normas contenidas en el artículo 160°, 161° Inc. 2), 3) y 21), artículo 11° Inc. a), artículo 12° Inc. a), artículos 148° y 313° todos del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75; y

Que en relación al quantum de la sanción propugnada, destitución por cesantía, el Jefe de la Policía de la Provincia en uso de sus facultades disciplinarias propias, determinó la graduación del castigo en atención a la conducta desplegada por el encausado y atendiendo la naturaleza, trascendencia y gravedad de la falta constatada, lo que justifica sobradamente la aplicación de tal medida; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual mediante Dictamen Nº 1292/16 - obrante a fs. 299/300- concluye coincidiendo en la aplicación de una sanción expulsiva para el causante. Asimismo intervino la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen Nº 0556/17 -obrante a fs. 302-, aconsejando la elevación del expediente a este poder dado que apreciaron cumplidas las intervenciones previstas; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese a partir de la fecha, la aplicación de la sanción destitución por cesantía al Oficial Inspector Ariel Hernán Barrera, L.P. Nº 24.427, MI Nº 23.324.076, ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°- Ordénase la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de los resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 252 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 23 de febrero de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1° de Policía Gastón Darío Rodríguez, L.P. Nº 27.023, MI N° 27.839.863 y por el Cabo 1° de Policía Matías Sebastián Aldaz, L.P N° 26.533, MI Nº 29.678.533, y

CONSIDERANDO:

Que ambos funcionarios policial es interpusieron por separado a fs. 490/ 493 y a fs. 499 recursos de apelación jerárquica contra el contenido de la Resolución J.P N° 228/16 - obrante a fs. 477/478- la cual dispuso sancionado con treinta (30) días de arresto a cada uno por hallarlos en infracción a lo instituido en el artículo 160°, 161° inciso 13, articulo 12° inciso a) y s), articulo 162° y 313° todos del Reglamento General de Policía; y

Que el defensor de oficio Doctor Marino Raúl Godoy Singuene fue notificado del acto impugnado el día 22 de noviembre de 2016 - conforme constancia de fs. 487-, mientras que el recurso en examen fue presentado en fecha 25 de noviembre de 2016 conforme constancia de fs. 490; y

Que a fs. 493 obra recurso de apelación jerárquica interpuesto por Matías Aldaz con el patrocinio letrado del Dr. Emanuel Capatto contra la Resolución N° 228 de fecha 30 de diciembre de 2016 por la cual se lo sanciona con treinta días de arresto con cargo de repo-

sición económica del gasto generado, por considerar que la misma es categóricamente injusta, reprochable y contraria al ordenamiento jurídico; y

Que a fs. 499 obra recurso de apelación jerárquica interpuesto por Gastón Darío Rodríguez con el patrocinio del Dr. Capatto contra la Resolución N° 228, por considerar que la misma es categóricamente injusta reprochable y contraria al ordenamiento jurídico; y

Que oportunamente se expidió la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de Entre Ríos mediante Dictamen N° 377 -obrante a fs. 512, mediante el cual se entra a analizar la cuestión formal citándose la normativa aplicable frente a tales recursos siendo el artículo 219º de la Ley 5654/75, el cual establece que: "... en los casos que el Jefe de la Policía de la Provincia hubiere dispuesto la sanción podrá recurrirse "en única instancia para ante el Poder Ejecutivo debiendo solicitarse la elevación de las actuaciones..." y continua analizando concordantemente el artículo 215º del citado cuerpo normativo el cual señala que: "... los recursos deben ser interpuestos por escrito y dentro de los cinco días a contar del momento en que fue notificado de la resolución que impuso el castigo. Quien recibe la presentación deberá consignar al pie de la misma, día y hora de su recepción. Todo recurso interpuesto fuera de término no será considerado";

Que continuando con el análisis formal del remedio recursivo interpuesto ha de considerarse que en el Reglamento General de Policía los plazos previstos son de días corridos no siendo una excepción el previsto en el artículo 215º de la Ley 5654/75. consecuentemente la División Asesoría Letrada se expidió considerando formalmente procedente el escrito interpuesto;

Que "respecto a la presentación de los recursos planteados por los funcionarios Aldaz y Rodríguez con el patrocinio letrado del doctor Capatto, siendo que los sumariados tenían abogados defensores de oficio designados oportunamente siendo los doctores Galimberti y Godoy Singuene, por lo tanto en ningún momento del proceso investigativo los mismos hicieron una designación nueva de abogado defensor particular por lo tanto mantuvieron los mismos quienes fueron notificados por lo que el doctor Capatto actúa en las defensas de los encausados sin ser designado previamente como defensor. Que consecuentemente dichos escritos recursivos y en cuanto a la especificidad del recurso aplicable a la instancia la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincial estima que los mismos son extemporáneos por lo que correspondería formalmente su rechazo;

Que en el expediente de referencia se sustanció toda la etapa probatoria; se incorporaron las respectivas testimoniales se agrega declaración de los imputados en sede administrativa opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de

Disciplina Policial II quien mediante Dictamen N° 191/16 - obrante a fs. 475/476- emite su opinión aconsejando que debería sancionar a los funcionarios con treinta (30) días de arresto con cargo de reposición económica del gasto generado, siendo compartida dicha opinión por el señor Jefe de Policía de Entre Ríos mediante Resolución J.P. N° 228/16; y

Que ante esta resolución se agravian los abogados defensores de los sumariados por considerar que la misma resulta infundada y le provoca un perjuicio de verse sancionado sin motivo legal alguno y sin que obre prueba de su culpabilidad en los hechos que se le imputan;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia quien a través de dictamen N° 501/17 -obrante a fs. 517- se expide haciendo un análisis formal de los recursos traídos a examen y consecuentemente expone que Gastón Darío Rodríguez fue notificado del acto atacado el día 3 de noviembre de 2016 y presentó su exordio recursivo el día 22 de noviembre de 2016, concluyendo en consecuencia que el mismo fue presentado fuera del plazo previsto en el artículo 215° de la Ley 5654/75;

Que continúa analizando la referida Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia la presentación del Cabo 1º Aldaz Matías Sebastián, quien planteó don recursos de apelación jerárquica contra el mismo acto jurídico, el primero está presentado fuera del plazo legal previsto en el artículo 215º de la Ley 5654/75, por cuanto en lo actuado consta que fue notificado del acto atacado el día 3 de noviembre de 2016 y presentó su recurso el día 22 de noviembre de 2016. Que el mismo funcionario interpuso un recurso de apelación jerárquica con el patrocinio de otro profesional lo cual constituye una revocación implícita al poder otorgado con anterioridad al doctor Godoy Singuene. Además es evidente que el derecho a apelar la sanción es uno y el mismo se agotó en la primera presentación cronológica realizada, esto es la del 22 de noviembre de 2016 realizada por el doctor Capatto, por lo tanto el recurso planteado por el doctor Godoy Singuene resulta improcedente por extemporáneo;

Que planteada la extemporaneidad como causal de rechazo de los recursos analizados, la administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo; y

Que sin entrar a analizar los argumentos esbozados en el memorial recursivo corresponde considerar formalmente inadmisible el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1° de Policía Gastón Darío Rodríguez, L.P. N° 27.023, MI N° 27.839.863 y por el Cabo 1° de Policía Matías Sebastián Aldaz, L.P N° 26.533, M.I N° 29.678.533, contra la Resolución J.P N° 228/16, al haber sido presentados fuera del plazo legal establecido; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1° de Policía Gastón Darío Rodríguez, L.P. Nº 27.023, MI N° 27.839.863 y por el Cabo 1° de Policía Matías Sebastián Aldaz, L.P Nº 26.533, MI Nº 29.678.533; contra la Resolución J.P N° 228/16, por la cual se dispuso sancionarlos con treinta (30) días de arresto y cargo de reposición económica del gasto generado, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 253 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 23 de febrero de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento Primero de Policía Víctor Daniel Aguiar, L.P. Nº 23.473, MI N° 24.592.172; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución D.A.I N° 132/17 de fecha 15 de marzo de 2017 obrante a fs. 612/613, por medio de la cual en el articulo 1° resolvió rechazar su anterior recurso de revocatoria, apelación y nulidad interpuesto contra la Resolución D.A.I. N° 079/17 de fecha 30 de enero de 2017 que dispuso instruir un sumario administrativo al interesado y a otros agentes de policía;

Que el presente sumario administrativo se inicia a partir de un informe que dispuso instruir una información sumaria, mediante Resolución D.A.I. N° 635/16, a efectos de establecer y/o determinar la existencia de eventuales implicancias disciplinarias en las que pudiera estar incurso el personal de la División 911 y Vídeo Vigilancia de la Dirección Operaciones y Seguridad, demás personal policial que estuviera involucrado en esa temática, a tenor de lo normado en el artículo 200° del Reglamento General de Policía;

Que dicha información sumaria se desplegó en sus diversas etapas y el informe final emitido por la instrucción, en el cual sugirió a la superioridad iniciar un sumario administrativo a los funcionarios involucrados, entre los cuales figura el recurrente, lo cual fuera dispuesto por Resolución D.A.I. N° 079/17 de fecha 30 de enero de 2017, obrante a fs. 558/563;

Que a raíz del inicio del sumario en su contra el Sargento Primero de Policía Aguiar interpuso en fecha 13 de febrero de 2017, recurso de revocatoria, apelación y nulidad a fs. 552/556 contra la Resolución D.A.I. N° 079/17 de fecha 30 de enero de 2017 obrante a fs. 519/524, el cual fue rechazado por Resolución D.A.I. N° 132/17 de fecha 15 de marzo de 2017 obrante a fs. 612/614, hoy en crisis, a su vez atacada mediante el Recurso en análisis;

Que la resolución recurrida fue notificada el día 27 de marzo de 2017, mientras que el recurso interpuesto fue deducido el 3 de abril de 2.017 -conforme surge de fs. 699/703-, motivo por el cual cabe tenerlo por presentado en tiempo y forma, atento a lo previsto en el artículo 62° de la Ley N° 7060, correspondiendo en consecuencia ingresar al análisis sustancial del mismo;

Que entre los agravios planteados por el quejoso, afirma que se ha cercenado el derecho al debido proceso, a fin de tomar cabal conocimiento de la conducta antirreglamentario que se le imputa, debiendo indicarse tiempo y lugar en que se habría llevado a cabo la conducta que se le reprocha, a efectos de ejercer debidamente su derecho de defensa. Continua agraviándose sosteniendo que el incumplimiento a la normativa policial se le endilga en forma genérica, sin especificar sobre que se lo acusa, invocandose solamente la causal del articulo 201° inciso a) de la Ley 5654/75, ante la supuesta infracción a la normativa que cita, lo cual considera que afecta su derecho de defensa;

Que aduce que las declaraciones formuladas por el funcionario Roldan, que sirvieran de fundamento de la resolución impugnada son falaces, por lo que las niega. Considera que el decisorio impugnado es inmotivado, y sin existir pruebas objetivas suficientes, lo cual estima que lesiona su derecho de defensa;

Que a fs. 716 obra Dictamen N° 0330; emitido por la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos

considerando que el recurso ha sido incoado en legal tiempo resultando en consecuencia formalmente procedente aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a fs. 721/722 sugiriendo rechazar el recurso incoado considerando que no le asistiría razón al recurrente toda vez que la información sumaria se dispone a los efectos de investigar la presunta comisión de un hecho punible repudiable para todo lo cual se resguardaron las garantías del debido proceso legal. Asimismo el funcionario recurrente infringió lo normado en la Ley 5654/75 y conforme a la misma ley en el Capítulo IX establece lo relacionado a las causas de iniciación de sumario administrativo, se observa que en lo actuado se vislumbra claramente el hecho a investigar. Concluye su dictamen considerando que lo esgrimido por el recurrente no logra conmover el acto atacado;

Que en fecha 07 de noviembre de 2017 mediante Expediente R.U. N° 2040728 se presentó a Fiscalía de Estado un recurso de queja al que se hizo lugar mediante Decreto N° 3569/17 obrante a fs. 727/728;

Que por su parte la Fiscalía de Estado tomó intervención mediante Dictamen N° 0598/17 obrante a fs. 731/734 mediante el cual aconseja desestimar por formalmente inadmisible el recurso interpuesto dado que en definitiva es una mera reiteración de su anterior impugnación dirigida a cuestionar el acto de instrucción del sumario. Asimismo considera que el decisorio que dispuso la instrucción del sumario al funcionario Aguiar se fundamenta jurídicamente y las presuntas faltas a investigar y determinar en dicho sumario fueron contempladas expresamente en el acto que dio inicio al procedimiento, atento a lo cual el recurrente no puede aducir que desconoce el hecho que se le imputa, ni que se ha omitido expresar una calificación jurídica ni una relación histórica del hecho con indicación de tiempo, lugar y modo, ni que ha existido una imputación genérica y que por ello se vulnera su derecho de defensa. Que asimismo la Fiscalía de Estado manifiesta que analizado el expediente, surge la existencia de una concatenación de actos preparatorios de la voluntad del órgano policial, vislumbrándose un comportamiento legitimo adoptado al disponerse la instrucción de los procedimientos de información sumaria y finalmente, de sumario administrativo, por lo que consideró que los actos que dispusieron aquellos resultan conforme a derecho, por ser dictados en el marco de la Ley 5654/75. Consecuentemente concluye diciendo que resultan inadmisibles los agravios expuestos por el quejoso en su recurso de apelación jerárquica y atento a que el planteo no tiene virtualidad jurídica para dejar sin efecto la disposición y/o sustanciación del sumario en cuestión, corresponde rechazar el recurso interpuesto por el Sargento 1º Víctor Daniel Aguiar;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1º de Policía Víctor Daniel Aguiar, L.P. N° 23.473, MI N° 24.592.172, contra la Resolución D.A.I. N° 132/17 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra por medio de la cual se resolvió rechazar su anterior recurso de revocatoria, apelación y nulidad interpuesto contra la Resolución D.A.I. N° 079/17 que dispuso instruir un sumario administrativo al recurrente, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 254 MGJ

Paraná, 23 de febrero de 2018

Rechazando la solicitud de conmutación de pena efectuada por el señor Flavio Emiliano Mohr, DNI Nº 35.319.723, L.P. Nº 5154/14, quien se encuentra alojado en la Unidad Penal N° 9 de la ciudad de Gualeguaychú, ya que sin embargo constituye una facultad privativa del Poder Ejecutivo conmutar indultar las penas impuestas de acuerdo a lo normado en el Art. 175° inciso 4 de la Constitución de la Provincia, por ello y en atención a lo antes expuesto resulta procedente rechazar el pedido formulado.

— — —

DECRETO Nº 255 MGJ

Paraná, 23 de febrero de 2018

Rechazando la solicitud de conmutación de pena efectuada por el señor Marcos Raúl Lencina, DNI N° 10.896.143, L.P. N° 5068/14, quien se encuentra alojado en la Unidad Penal N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, ya que sin embargo constituye una facultad privativa del Poder Ejecutivo conmutar indultar las penas impuestas de acuerdo a lo normado en el Art. 175° inciso 4 de la Constitución de la Provincia, por ello y en atención a lo antes expuesto resulta procedente rechazar el pedido formulado.

— — —

DECRETO Nº 263 MGJ

Paraná, 26 de febrero de 2018

Adscribiendo al agente Germán Leonardo Elberg, DNI N° 23.013.068, Legajo N° 146.081, quien revista como personal de planta permanente de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Delegación María Grande a la Municipalidad de María Grande, a partir de la fecha de la presente y por el plazo de doce 12 meses.

Encuadrando la presente gestión conforme a lo dispuesto en los alcances de los artículos 36°, 39° y 42° de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811, Ley N° 10.271 artículo 6° y su modificatoria Ley Nº 10.334.

— — —

DECRETO Nº 295 MGJ

Paraná, 2 de marzo de 2018

Adscribiendo, a partir del día 23 de mayo de 2017 y por el término de 1 año, a la Cra. María Emilio Destri Velez, DNI N°27.346.402, Legajo N° 169.916, quien revista como personal de la planta permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Encuadrando la presente gestión conforme a lo dispuesto en los artículos 36°, 39° y 42° de la Ley Nº 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811 Ley N° 10.271 artículo 6° y su modificatoria Ley N° 10.334 y Decreto N° 36/15 GOB.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, comunique la documental en forma mensual, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la Cra. María Emilia Destri Velez, DNI N° 27.346.402, Legajo N° 169.916.

— — —

DECRETO Nº 296 MGJ

Paraná, 2 de marzo de 2018

Adscribiendo al agente Blas Antonio Rojas, DNI N° 12.697.843 Legajo Personal N° 169.912, quien revista como personal de planta permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha del presente y por el termino de 1 año.

Encuadrando la presente gestión conforme a lo dispuesto en los artículos 36°, 39° y 42° de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811, Ley N° 10.271, artículo 6° y su modificatoria Ley Nº 10.334.

Disponiendo que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos comunique la documental en forma mensual al Departamento Personal dependiente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia que acredite la efectiva prestación de servicios inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciere uso el agente Blas Antonio Rojas DNI N° 12.697.843, Legajo Personal N° 169.912.

— — —

DECRETO Nº 297 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 2 de marzo de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 004 MGJ, de fecha 16 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado texto legal, se autorizó "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, al Oficial Principal Daniel Alejandro Rosatelli, DNI N° 30.429.426, L.P. N° 26.359, a realizar el "Curso de Actualización sobre Teoría y Práctica de la Integración Regional", a desarrollarse en Alcalá de Henares de la ciudad de Madrid, España, desde el día 05 al 23 de febrero del año 2018; y

Que la participación en el citado curso, se fundamenta en el prestigio de la institución que lo dicta, la excelente calidad de la oferta académica, lo cual redundará en beneficio de la institución policial, destacándose además que asistirán en calidad de participantes funcionarios del Superior Tribunal de Justicia y diferentes magistrados del Poder Judicial de Entre Ríos; y

Que la decisión ministerial se fundamentó en la necesidad y urgencia para proceder a la cancelación del canon del curso atento a la proximidad del inicio del mismo; y

Que conforme a ello, es procedente la ratificación de la Resolución Nº 004 MGJ, de fecha 16 de enero de 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase la Resolución Nº 004 MGJ, de fecha 16 de enero de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 92 MCyC

Paraná, 16 de febrero de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por via de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Campañas de Gobierno: Micro de noticias "Destacados de la semana" / El Gobierno propicia la creatividad, estudiantes de la Escuela del Puerto Construyeron una embarcación / Actividades de concientización para la prevención del abuso infanto-juvenil / Firma del Pacto Fiscal Entre las 24 Provincias y Nación / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones, en el mes de noviembre de 2017, en medios televisivos y radiales, por la suma total de hasta $ 517.096,80, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Articulo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Articulo 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesoreria General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a la establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO Nº 93 MCyC

Paraná, 16 de febrero de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por via de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Campaña educación: Instituto Becario / Más beneficios, más oportunidades / "Mapa entrerriano de carreras prioritarias" / Instituto Becario - Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, para lo cual fueron contratadas las firmas Radio Medio de Comunicación S.A. / Diario Uno (Paraná) y S.A. Entre Ríos / El Diario (Paraná), por la suma total de hasta $ 383.861,92, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Articulo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Articulo 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los diferentes medios las sumas detallados en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.-

— — —

DECRETO Nº 94 MCyC

Paraná, 16 de febrero de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por via de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Campaña de Cultura y Deporte: Noche de los Museos Entrerrianos 2017 / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones y publicaciones en el mes de diciembre de 2017, en medios televisivos, radiales, gráficos y publicidad rodante, por la suma total de hasta $ 721.995,10, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente Decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27º , Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesoreria General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a la establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 95 MCyC

Paraná, 16 de febrero de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por via de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Campañas de Gobierno: Gobierno Provincial en marcha / Gestión cultural, obras, turismo, desarrollo / Primero Entre Ríos, primero vos / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en el mes de noviembre de 2017, por la suma total de hasta $ 559.546,26, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27º, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a la establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 96 MCyC

Paraná, 16 de febrero de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por via de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Campaña de Gobierno: micro de noticias "Destacados de la semana" / Entre Ríos presente en la Feria Internacional de Turismo / Se impulsan proyectos de emprendedores entrerrianos / Bordet confirmó que se continuará la obra del Hospital Bicentenario de Gualeguaychú/ Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en el mes de noviembre de 2017, en medios televisivos y radiales por la suma total de hasta $ 390.645,55, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Articulo 27, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el anexo; previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda vigente conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 98 MCyC

Paraná, 16 de febrero de 2018

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Claudia Edit Jacob, MI N° 16.608.543, a la función de Coordinadora General Contable y de Recursos Humanos del Ministerio de Turismo a partir del 1° de enero de 2018.-

— — —

DECRETO Nº 128 MCyC

Paraná, 16 de febrero de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa por vía de excepción efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos publicitarios oficiales: Campaña Verano - Salud/ Empecemos por Casa - Evitemos el Mosquito / Gobierno de Entre Ríos / Campaña Verano - Salud: Empecemos Por Casa - Evitemos el Mosquito. Tira todos los objetos que puedan juntar agua / Mantené tu patio limpio y desmalezado / Pone arena húmeda en floreros y plantas acuáticas / Usa repelente y renovalo cada tres horas / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones y publicaciones en los meses de octubre y noviembre de 2017, en distintos medios radiales, televisivos y gráficos, por la suma total de hasta $ 695.277,51, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el articulo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios los sumas detallados en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previo presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 129 MCyC

Paraná, 16 de febrero de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI Nº 22.826.413 y la señorita Lorena Lagleyze, DNI Nº 24.264.262 con domicilio en calle Corrientes N° 779, 4° "E" de la de la ciudad de Paraná, por el que se establecen cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 130 MCyC

Paraná, 16 de febrero de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI Nº 22.826.413 y el señor Fabián Ezequiel Prestofelippo, DNI N° 37.976.378 con domicilio calle Cabildo Abierto (calle pública) Nº 1943, Dpto. 14, Mzna. 1, Barrio 41 Viviendas de la ciudad de Paraná, por el que se establecen cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Ser-

vicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributario pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 131 MCyC

Paraná, 16 de febrero de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI Nº 22.826.413 y la señorita Micaela Sofía Pavón, DNI Nº 39.028.969 con domicilio en calle Andrés Pazos Nº 367 de la de la ciudad de Paraná, por el que se establecen cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributario pertinente ante la A.T.E.R. según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018 en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 132 MCyC

Paraná, 16 de febrero de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI Nº 22.826.413 y la señorita Evelyn Bergara, DNI Nº 36.269.333 con domicilio en calle López Jordán Nº 432 de la de la ciudad de Paraná, por el que se establecen cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributario pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 133 MCyC

Paraná, 16 de febrero de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI Nº 22.826.413 y el señor Mario Raúl Francisconi, DNI N° 10.229.858 con domicilio en calle San Martín Nº 149, Dpto. 3 de la ciudad de Paraná, por el que se establecen cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributario pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO Nº 183 MCyC

Paraná, 22 de febrero de 2018

Aceptando la renuncia presentada por el Sr. Agustín Clavenzani MI N° 31.724.816, al cargo de Director General de Capacitación y Calidad, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir del 8 de febrero de 2018.

— — —

DECRETO Nº 190 MCyC

Paraná, 23 de febrero de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campañas de Gobierno: Micro de Noticias “Destacados de la semana”/ Continúan los trabajos de mejoramiento de caminos rurales / Se invierten 800 millones de pesos en obras de hidráulica / El Gobernador realizo cambios en el Gabinete/ Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en el mes de noviembre de 2017, en medios televisivos y radiales, por la suma total de hasta $ 562.165,35, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiero de los Bienes del Estado y sus modificatorias incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumos respectivas detalladas en el anexo; previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda vigente conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 191 MCyC

Paraná, 23 de febrero de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Secretaría de Turismo y Cultura, Gobierno de Entre Ríos, cuya realización será el día 16 de enero de 2018, por la suma total de hasta $ 223.850,00, según Orden de Publicidad N° 24/2018, con la firma Alta Densidad SRL Crónica HD emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida a Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, punto 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General haga efectivo el pago a la firma, citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1 MEHF

APROBANDO DISTRIBUCION ANALITICA

Paraná, 2 de enero de 2018

VISTO:

La Ley N° 10531 que aprueba el Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde la distribución analítica del mismo, a fin de su instrumentación y aplicación por parte de los distintos organismos del Estado;

Que la Ley N° 10531, en su Artículo 9° dispone la distribución en el ámbito del Poder Ejecutivo, de cada una de las Cámaras del Poder, Legislativo, del Superior Tribunal de Justicia, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, de los créditos aprobados, al máximo nivel de desagregación previstos en los clasificadores presupuestarios vigentes;

Que se ha recepcionado la información necesaria para efectuar la distribución analítica de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, del Superior Tribunal de Justicia, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa;

Que de acuerdo al Artículo 6° de la Ley N°5140, texto ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, corresponde autorizar el uso de los créditos y la disposición de los fondos que financian los mismos, dentro de los montos previstos en la Ley de Presupuesto;

Que a los efectos de dar mayor celeridad a las acciones de gobierno, resulta conveniente establecer un criterio de flexibilización en la administración del Presupuesto que se pone en vigencia para cada uno de los distintos programas presupuestarios de cada jurisdicción, entidades descentralizadas e instituciones de seguridad social, en los términos de la citada Ley N° 10531 ;

Que a fin de asegurar las metas fiscales y de mantener el equilibrio logrado, resulta necesaria y razonable la implementación de medidas para la utilización de los recursos financieros de Fuente Tesoro Provincial;

Por ello;

El Vicegobernador de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase la distribución analítica del presupuesto de la Administración Provincial para el año 2018, fijado por Ley N°10531, asignado por categorías programáticas a las jurisdicciones, entidades descentralizadas e instituciones de seguridad social, de acuerdo a la estructura y clasificación por finalidades, funciones, por objeto del gasto, por ubicación geográfica, por tipo de recurso y según el origen del financiamiento que se detalla en planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Autorízase a los Señores Ministros Secretarios de Estado, Señores Secretarios de la Gobernación, Señores Secretarios Ministeriales, Señor Subsecretario de Gestión Administrativa de la Gobernación, Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Presidente del Tribunal de Cuentas, Fiscal de Estado, Contador General, Presidentes, Directores Administradores o Titulares de Organismos Descentralizados, Autárquicos e Instituciones de Seguridad Social a modificar durante el ejercicio 2018, los presupuestos de gastos de su Jurisdicción o Entidad, mediante transferencias compensatorias de créditos y dentro de los totales de gastos aprobados para cada una de ellas, incluyendo la adecuación de los Gastos y Contribuciones Figurativas en el caso que corresponda y la modificación de cupos de la planta de personal temporario por los Señores

Ministros dentro de cada una de sus Jurisdicciones.

No se encuentran comprendidas en la autorización dispuesta precedentemente las correspondientes a los siguientes conceptos; a) asignaciones presupuestarias del plan de obras públicas, siempre y cuando la modificación implique alterar el monto consignado para cada Unidad Ejecutora; b) la composición y distribución de planta permanente de cargos; cl los créditos del Inciso 1: Gastos en Personal, que importen modificaciones al total del mismo y d) las partidas correspondientes a demandas judiciales comprendidas en el ámbito de la Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- Autorízase al Señor Secretario de Energía, a modificar los créditos presupuestarios de Obras contempladas en el marco del FDEER (Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos), mediante transferencias compensatorias, dentro del total de gastos aprobado para el mismo.-

Art. 4°.- Dispónese que la administración y modificación de los créditos previstos en las Jurisdicciones 90 y 91 - Servicios de la Deuda y Obligaciones a cargo del Tesoro - estará a cargo del Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 5°.- Autorizase a cada Dirección de Administración o Área Contable de las Jurisdicciones o Entidades a modificar los Incisos 2: Bienes de Consumo y 3: Servicios No Personales en su composición interna, y entre sí, como también el Inciso 5: Transferencias en su composición de partidas parciales dentro de cada principal.

Podrán modificar asimismo las distintas ubicaciones geográficas en las que hubiera sido previsto el crédito para los distintos incisos del gasto.

Estas modificaciones no deberán alterar el total asignado a cada Programa. Las autorizaciones conferidas por este artículo no se aplicarán al Plan de Obras Públicas.-

Art. 6°.- Toda modificación presupuestaria que resulte necesaria para la atención de un trámite determinado deberá gestionarse independientemente de la actuación principal. Tal modificación deberá contar con el informe técnico de la Dirección de Administración o Area Contable respectiva que asegure su factibilidad mediante transferencia compensatoria de crédito dentro de los totales asignados por el presente, con la intervención posterior de la Oficina Provincial de Presupuesto.-

Art. 7°.- Dispónese que solo se podrán iniciar trámites de ampliaciones presupuestarias, que impliquen un incremento de partidas de erogaciones financiadas con Recursos de Fuente Tesoro Provincial, cuando resulte una necesidad impostergable que resienta un servicio, debiendo mediar informe fundado del titular del Organismo, y de la Dirección de Administración correspondiente sobre la imposibilidad de afectar otros créditos de la Jurisdicción, y estarán sujetos a la autorización previa, expresa por parte del titular del Poder Ejecutivo, en tanto las proyecciones de ingresos así lo permitan.-

Art. 8°.- Las Direcciones de Administración y/o Areas Contables de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social podrán comprometer y devengar hasta una doceava parte mensual del crédito asignado con financiamiento del Tesoro Provincial, en aquellas partidas presupuestarias que responden a gastos discrecionales de la autoridad del organismo responsable. Cuando la necesidad operativo del organismo requiera de una ejecución especial, podrá requerir de la Oficina Provincial de Presupuesto la modificación del cupo correspondiente.-

Art. 9°.- Autorízase a la Secretaría de Presupuesto y Finanzas para que a través de la Oficina Provincial de Presupuesto realice la apertura de los recursos a nivel de subconcepto, de los gastos en partidas subparciales y de las subfuentes de financiamiento, dentro de los tramos de clasificación previstos, acorde a las necesidades de la política presupuestaria para el presente ejercicio.-

Art. 10°.- Modifícase el presupuesto general vigente según planillas analíticas que adjuntas forman parte del presente.-

Art. 11°.- Dispónese el giro de los fondos correspondientes a los créditos presupuestarios determinados por la Ley N° 10531, con las modificaciones dispuestas por el presente decreto, debiéndose emitir sobre esta orden los libramientos necesarios para la atención de los pagos.-

Art. 12°.- Dispónese que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas será la autoridad de aplicación de lo establecido en el presente decreto, con competencia y atribuciones para el dictado de disposiciones reglamentarias e interpretativas.-

Art. 13º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 14º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADAN H. BAHL
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 5 de enero de 2018

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, mediante Resolución N° 1020/17 MI, por el importe de $ 2.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma proviene del “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias” - Artículo 3°, Inciso d) de la Ley Nº 23548, con destino a desequilibrios financieros de la Provincia;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que este Poder Ejecutivo dispone la afectación de los fondos mencionados a la Municipalidad de Basavilbaso;

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 1836/96 MEOSP, reglamentario del Artículo 9° de la Ley N° 5140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP), corresponde disponer la incorporación al presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Que a tal efecto, la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del articuló 15° de la Ley N° 10.531;

Por ello;

El Vicegobernador de la Provincia
a cargo del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2018 - Ley Nº 10.531- mediante ampliación por la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000), en la Jurisdicción 96: tesoro provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.-

Art. 2°.- Otórgase a la Municipalidad de Basavilbaso, un aporte no reintegrable por el importe de pesos dos millones ($ 2.000.000), financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 1020/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

Art. 3°.- Impútase lo dispuesto en el artículo 2° del presente a la Partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 99, Entidad 000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 0547, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0083, Departamento 93, Ubicación Geográfica al del Presupuesto año 2018.-

Art. 4°.- La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000), conforme a lo dispuesto en el articulo 2° del presente.-

Art. 5°.- La Municipalidad de Basavilbaso, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

Art. 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y passe em trámite sucessivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del processo administrativo respectivo.

ADAN H. BAHL
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 5 de enero de 2018

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, mediante Resolución N° 1018/17 MI, por el importe de $ 2.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma proviene del “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias” - Artículo 3°, Inciso d) de la Ley N° 23548, con destino a desequilibrios financieros de la Provincia;

Que la Tesoreria General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que este Poder Ejecutivo dispone la afectación de los fondos mencionados a la Municipalidad de Diamante;

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 1836/96 MEOSP, reglamentario del Artículo 9° de la Ley N° 5140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP), corresponde disponer la incorporación al Presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Que a tal efecto, la Oficina Provincial Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del Artículo 15° de la Ley N° 10.531;

Por ello;

El Vicegobernador de la Provincia
a cargo del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 - Ley N° 10.531- mediante ampliación por la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las Planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.-

Art. 2°.- Otórgase a la Municipalidad de Diamante un Aporte No Reintegrable por el importe de pesos dos millones ($ 2.000.000), financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 1018/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

Art. 3°.- Impútase lo dispuesto en el artículo 2° del presente a la Partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financlamiento 0547, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0016, Depar-

tamento 21, Ubicación Geográfica 01 del Presupuesto año 2018.-

Art. 4°.- La Tesorería General de la Provincia-, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000), conforme a lo dispuesto en el articulo 2° del presente.-

Art. 5°.- La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

Art. 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

ADAN H. BAHL
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 8 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 18 de enero de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el otorgamiento de préstamos a municipios, en el marco del Programa "Títulos de la Deuda Pública Entre Ríos 2017", Ley N° 10.480, su Decreto Reglamentario N° 2244/17 MEHF y la Resolución N° 98/17 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia resulta necesario incorporar al Presupuesto Vigente el monto de los préstamos a otorgar a los municipios en el marco del referido Programa, su posterior asignación, como así también los correspondientes gastos e intereses;

Que al tomar intervención la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios informa sobre los diecinueve (19) municipios que al 31 de diciembre de 2017 han requerido el acceso al referido financia miento;

Que por su parte, la Dirección de Financiamiento y Crédito Público al tomar intervención indica los costos que deberá asumir cada municipio, procediendo a la correspondiente distribución de los gastos generados por la Emisión de Títulos Internacionales en el mes de febrero de 2017;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 16° de la Ley N° 10.531 de Presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modificase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 -Ley N° 10.531-, mediante ampliación, por la suma total de pesos cuatrocientos dieciocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y dos ($ 418.649.572), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaria de Hacienda de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese remítase copia a la Honorable Legislatura y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 18 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 18 de enero de 2018

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, mediante Resolución N° 1038/17 MI, por el importe de $ 1.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma proviene del "Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" - Artículo 3°, Inciso d) de la Ley N° 23.548, con destino a desequilibrios financieros de la Provincia;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que este Poder Ejecutivo dispone la afectación de los fondos mencionados a la Municipalidad de Pueblo General Belgrano;

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 1836/96 MEOSP, reglamentario del Artículo 9° de la Ley N° 5.140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP), corresponde disponer la incorporación al Presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Que a tal efecto, la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del Artículo 15° de la Ley N° 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 -Ley N° 10.531- mediante ampliación por la suma de pesos un millón ($ 1.000.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.-

Art. 2°.- Otórgase a la Municipalidad de Pueblo General Belgrano, un Aporte No Reintegrable por el importe de pesos un millón ($ 1.000.000), financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 1038/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

Art. 3°.- Impútase lo dispuesto en el Artículo 2° del presente a la Partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 0547, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0014, Departamento 56, Ubicación Geográfica 06 del Presupuesto año 2018.-

Art. 4°.- La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma pesos un millón ($ 1.000.000), conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° del presente.-

Art. 5°.- La Municipalidad de Pueblo General Belgrano, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

Art. 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 20 MEHF

DISPONIENDO RENOVACION DE CONTRATOS

Paraná, 18 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad de asegurar la prestación de servicios en reparticiones del ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas durante el Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:

Que en determinadas reparticiones resulta necesario disponer la ejecución de servicios que no pueden ser cumplidos por el personal de planta permanente, y para cuyo cumplimiento se ha. dispuesto de agentes cuya situación de revista es la de contrato bajo el régimen de locación de servicios;

Que los organismos involucrados, dependientes del citado Ministerio, en función de las necesidades operativas, mantienen las causales que motivaron la contratación solicitando su renovación para el año 2018;

Que la jurisdicción cuenta con previsiones de cupos y créditos presupuestarios para atender este tipo de contrataciones;

Que por todo ello se entiende procedente disponer la renovacion a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 de los contratos de locacion de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2017, cuya nómina consta en el Anexo I, que se agrega al presente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese la renovación de los contratos de locación de servicios por el plazo de un (1) año desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, para desempeñar funciones en organismos del ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme la nómina de agentes enunciada en el Anexo I, el que agregado forma parte integrante del presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

ANEXO I

Apellido y Nombre - DNI - Reparticion

1 - Unrein Rosa Mariana - 25.748.203 - Ministerio de Economia, Hacienda y Finanzas

2 - Angelino Victoria - 32.726.574 - Dcción. de Asuntos Jurídicos

3 - Prinsich Guido Adrian - 34.549.453 - Dcción. de Asuntos Jurídicos

4 - Galetto Evelyn Judith - 34.677.645 – Dcción. de Despacho

5 – Cabrera Nerina Nadia Melina - 35.771.504 – Dcción. de Despacho

6 - Retamar Maximiliano Domingo - 31.439.817 - Dcción. Gral. Adm. Contable

7 - Acosta Carlos Andrés - 38.387.776 - Dcción. Gral. Adm. Contable

8 - Herrera Luciano Nahuel - 33.314.159 – Dcción. Gral. Adm. Contable

9 - Elsesser Gabriela Alejandra - 22.342.514 – Dcción. Gral. Adm. Contable

10 - Basso Silvana - 34.495.645 - Oficina Provincial de Presupuesto

11 - Rivera Pedro Omar - 33.838.435 - Oficina Provincial de Presupuesto

12 - Baigorria María Luciana - 27.833.032 - Oficina Provincial de Presupuesto

13 - Dolce Cristela Emilse - 35.706.418 - Oficina Provincial de Presupuesto

14 - Cepellotti Jesica Lorena - 32.405.603 - Oficina Provincial de Presupuesto

15 - Bosch Milena Haidé - 32.141.965 - Tesorería General de la Provincia

16 - Pelizzari Maria Virginia - 33.271.337 - Tesorería General de la Provincia

17 - Ojeda Pablo Ignacio - 35.028.791 - Tesorería General de la Provincia

18 - Cogno Graciela Antonia - 35.220.432 - Tesorería General de la Provincia

19 - Salvia Noelia Estefania - 35.441.129 - Tesoreria General de la Provincia

20 - Campodonico Ivana María M. - 18.471.389 - Tesorería General de la Provincia

21 - Gebhart Florencia Antonella - 34.680.612 - Tesoreria General de la Provincia

22 - Carlomagno Jesús Juan - 35.295.616 - Tesorería General de la Provincia
23 - Nuñez Marcos Lorenzo - 32.514.159 - Tesorería General de la Provincia
24 - Andino María Janet - 32.509.063 - Dcción. Gral. de Ajustes y Liquidaciones
25 - Casella Salvador Alfredo - 22.761.616 - Dcción. Gral. de Ajustes y Liquidaciones
26 - Benza Cristina Nélida - 35.253.272 - Dcción. Gral. de Ajustes y Liquidaciones
27 - Floresta Von Fürth Maria Emilia - 33.919.222 - Dcción. Gral. de Ajustes y Liquidaciones
28 - Valpondi Esteban Martín - 30.452.348 - Dcción. de Estadística y Censos
29 - Marcuzzi Carolina Celeste - 25.684.884 - Dcción. de Estadística y Censos
30 - Dinota Fiama Stefanía - 37.282.216 - Dcción. de Estadística y Censos
31 - Rossi Natalia Soledad - 27.599.271 - Dcción. de Estadística y Censos
32 - Burgos Soledad - 23.578.662 - Dcción. de Estadística y Censos
33 - Grinóvero Gisella Paola - 34.678.076 - Dcción. de Estadística y Censos
34 - Manavella Vanina - 33.424.078 - Dción. de Análisis y Program. Económica
35 - Kessler Néstor Damián - 34.549.607 - Dción. de Análisis y Program. Económica
36 - Benitez Martin Emanuel - 36.269.096 - Dción. Gral. de Relaciones Fisc. con Municipios
37 - Sacks Eliana Elizabeth - 25.730.681 - Dcción. Gral. de Contrat. del Estado y Suministro
38 - Casala Laura Maria - 12.756.336 - Dcción. Gral. de Contrat. del Estado y Suministro
39 - Galligo Micaela - 33.114.211 - Dcción. Gral. de Contrat. del Estado y Suministro
40 - Ocaranza Luis Darío - 34.808.918 - Dcción. Gral. de Contrat. del Estado y Suministro
41 - Aquino Gerardo Luis - 26.809.755 - Dcción. Gral. de Confrat. del Estado y Suministro
42 - Solarí Antonino Luciano - 32.327.693 - Dcción. Gral. de Contrat. del Estado y Suministro
43 - Ulrich Maria Laura - 35.441.799 - Dcción. Gral. de Contrat. del Estado y Suministro
44 - Schmidf Jesica Guadalupe - 33.502.798 - Dcción. Gral. de Contrat. del Estado y Suministro
45 - Schenone Luciana - 37.562.092 - Unidad Op. de Control del Ag. Financiero
46 - Hergenreder Paola Alejandra - 35.705.931 - Unidad Op. de Control del Ag. Financiero

— — —

DECRETO Nº 25 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de enero de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Salud gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar partidas pertenecientes a la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, a fin de atender el gasto originado en la Licitación Pública N° 28/17 aprobada mediante el Decreto N° 4670/17 MS., tendiente a la adquisición de ambulancias;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 13° de la Ley N° 10.531 de Presupuesto año 2018;

Por ello;

El Vicegobernador de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 – Ley N° 10.531, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma total de pesos treinta y nueve millones cincuenta y un mil doscientos ($ 39.051.200), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a sus efectos.

ADAN H. BAHL
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 53 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de enero de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa precisar los mecanismos y pautas de registros de los recursos a ser percibidos por el Estado Provincial en el marco del Consenso Fiscal suscripto en fecha 16 de noviembre de 2017 entre el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y la CABA; y

CONSIDERANDO:

Que el citado concenso fue aprobado y puesto operativo mediante la Ley Nacional N° 27.429 y la Ley Provincial N° 10.557;

Que asimismo se incorporan modificaciones al esquema tributario provincial, surgiendo ante tal escenario, la necesidad de contemplar en el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2018, las modificaciones conducentes a expresar la voluntad consensuada;

Que al, tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 13° de la Ley N° 10.531 de Presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 -Ley N° 10.531, de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 54 MEHF

APROBANDO NUEVOS VALORES PARA LA CONSTRUCCION

Paraná, 29 de enero de 2018

VISTO:

Lo establecido en los articulos 7°, 8°, 9° incisos a) y b), 10°, 11°, 12°, 13° y 17° inciso e) de la Ley N° 8.672 de Valuaciones Parcelarias y la Ley N° 10.353; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.672 establece que la valuación parcelaría es el justiprecio de los bienes inmuebles, obtenidos mediante un conjunto de actos administrativos dispuestos para tal fin, y que servirá de base para la determinación de los montos imponibles de aquellas obligaciones fiscales que expresamente lo determinaren;

Que a los efectos de determinar las valuaciones parcelarias, se deben considerar de manera independiente los valores de la tierra libre de mejoras y toda otra mejora o construcción realizada sobre el inmueble;

Que asimismo la norma establece la metodología a seguir para la determinación de estos valores, disponiendo aplicar para las mejoras, el método de costos de reposición y costos medios, los cuales posteriormente serán corregidos por coeficientes de depreciación según antigüedad y estado del bien;

Que resulta necesario actualizar los valores vigentes de las parcelas urbanas y subrurales, que fueron fijados para el Período Fiscal 2017;

Que la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), ha realizado los respectivos estudios técnicos para la determinación de los valores por metro cuadrado de construcción para cada una de las categorías constructivas, calculados a partir de cómputos métricos y relevamiento de precios de materiales;

Que de igual manera y en relación a la tierra libre de mejoras, de los estudios técnicos se concluye que existe una significativa diferencia entre los valores vigentes y sus referentes de mercado, entendiéndose conducente proceder a la actualización de los mismos;

Que durante los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 a través de los Decretos Nos. 254/13, 4890/13, 40/16 y 30/17 MEHF, se dispuso la aplicación de topes máximos en el monto del Impuesto Inmobiliario Urbano respecto del Período Fiscal 2012, para parcelas clasificadas como urbanas ubicadas en zonas rurales y en jurisdicciones de Juntas de Gobierno de la Provincia, observándose dificultades en su aplicación para parcelas inmobiliarias dadas de alta con posterioridad al año 2012;

Que resulta conveniente mantener topes máximos considerando para ello el impuesto determinado el año inmediato anterior, para aquellas parcelas que no registren aumentos en las superficies de terrenos y/o mejoras a partir del año 2013; y

Que la Ley N° 10.353 autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la modificación de las Tablas de Tramos aplicables para la determinación del Impuesto Inmobiliario, a los efectos de adecuarlos a las actualizaciones de los valores inmobiliarios resultantes de aplicar los criterios de valuaciones establecidos en la Ley N° 8.672;

Que el Articulo 64° del Código Fiscal (T.O. 2014) faculta al Poder Ejecutivo a establecer descuentos de hasta el Quince por Ciento (15%) en el Impuesto Inmobiliario correspondiente a inmuebles por los cuales se haya tributado correctamente el impuesto del Período Fiscal anterior o como beneficio por pago anticipado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébense los nuevos valores básicos por metro cuadrado de construcción para las mejoras de las plantas que presenten este concepto con vigencia para el Período Fiscal 2018, conforme al siguiente esquema:

Categoría 1, $ 7.206,98
Categoría 2, $ 5.322,27
Categoría 3, $ 3.292,26
Categoría 4, $ 2.144,53
Categoría 5, $ 1.198,78
Categoría 6, $ 606,75

Art. 2°.- Aplíquese un coeficiente de actualización del uno coma veintitrés (1,23), sobre los valores unitarios básicos vigentes de la tierra libre de mejoras para parcelas urbanas.-

Art. 3°.- Dispónese la aplicación de topes máximos en el monto del Impuesto Inmobiliario Urbano 2018 para aquellas parcelas clasificadas como urbanas que se encuentren ubicadas en zonas rurales y en jurisdicciones de Juntas de Gobierno de la Provincia, y que no registren aumentos en las superficies de terreno y/o mejoras a partir del año 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para inmuebles identificados como Planta 1 - Terrenos Baldíos el cincuenta por ciento

(50%) del Impuesto Inmobiliario determinado para el periodo 2017.

b) Para inmuebles identificados como Planta 2 - Urbano Edificado - el cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el período 2017.

Art. 4°.- Aplíquese un coeficiente de actualización del uno coma veinticuatro (1,24), sobre los valores unitarios básicos vigentes de la tierra libre de mejoras para parcelas suburales.-

Art. 5°.- Modifíquese las Tablas de Tramos fijadas en el Artículo 2°, incisos a), b), c), d) y e) de la Ley N° 9.622 (T.O. 2014- Decreto N° 2.554/14 MEHF), para el Período Fiscal 2018, los que quedarán de la siguiente manera:

a) Inmuebles urbanos no edificados:

Tramos de Valuación Fiscal - Desde - Hasta – Cuota fija $ - Alícuota s/ excedente – s/ Excedente de $

I - $ 0,00 - $ 9.720,00 - $ 292 - - $ 0

II - $ 9.720,00 - $ 19.440,00 - $ 292 - 0,038 - $ 9.720,00

III - $ 19.440,00 - $ 58.320,00 - $ 661 - 0,042 - $ 19.440,00

IV - $ 58.320,00 - $ 97.200,00 - $ 2.294 - 0,045 - $ 58.320,00

V - Más de - $ 97.200,00 - - $ 4.044 - 0,055 - $ 97.200,00

b) Inmuebles urbanos edificados:

Tramos de valuación fiscal - Base imponible (Mayor a – Menor o igual a) – Cuota fija $ - Alicuota s/ excedente – s/ excedente de $

I - - - $ 9.720,00 - $ 194

II - $ 9.720,00 - $ 19.440,00 - $ 194 - 0,006 - $ 9.720,00

III - $ 19.440.00 - $ 38.880,00 - $ 253 - 0,012 - $ 19.440,00

IV - $ 38.880,00 - $ 58.320,00 - $ 486 - 0,015 - $ 38.880,00

V - $ 58.320,00 - $ 97.200,00 - $ 778 - 0,018 - $ 58.320,00

VI - $ 97.200,00 - $ 155.520,00 - $ 1.477 - 0,02 - $ 97.200,00

VII - $ 155.520,00 - $ 233.280,00 - $ 2.644 - 0,024 - $ 155.520,00

VIII - $ 233.280,00 - $ 388.800,00 - $ 4.510 - 0,028 - $ 233.280,00

IX - $ 388.800,00 - $ 583.200,00 - $ 8.864 - 0,032 - $ 388.800,00

X - $ 583.200,00 - - - $ 15.085 - 0,035 - $ 583.200,00

c) Inmuebles Urbanos Edificados en Propiedad Horizonfal:

Tramos de valuación fiscal - Base imponible (Mayor a – Menor o igual a) – Cuota fija $ - Alicuota s/ excedente – s/ excedente de $

I - - - $ 9.720,00 - $ 194

II - $ 9.720,00 - $ 19.440,00 - $ 194 - 0,006 - $ 9.720,00

III - $ 19.440,00 - $ 38.880,00 - $ 253 - 0,012 - $ 19.440,00

IV - $ 38.880,00 - $ 58.320,00 - $ 486 - 0,015 - $ 38.880,00

V - $ 58.320,00 - $ 97.200,00 - $ 778 - 0,018 - $ 58.320,00

VI - $ 97.200,00 - $ 155.520,00 - $ 1.477 - 0,02 - $ 97.200,00

VII - $ 155.520,00 - $ 233.280,00 - $ 2.644 - 0,024 - $ 155.520,00

VIII - $ 233.280,00 - $ 388.800,00 - $ 4.510 - 0,028 - $ 233.280,00

IX - $ 388.800,00 - $ 583.200,00 - $ 8.864 - 0,032 - $ 388.800,00

X - $ 583.200,00 - - - $ 15.085 - 0,035 - $ 583.200,00

d) Inmuebles subrurales no edificados:

Tramos de Valuación Fiscal - Desde - Hasta - Cuota Fija $ - Alícuota s/ excedente – s/ excedente de

I - $ 0,01 - $ 9.720,00 - $ 136 - - - - -

II - $ 9.720,00 - $ 19.440,00 - $ 136 - 0,038 - $ 9.720,00

III - $ 19.440,00 - $ 58.320,00 - $ 505 - 0,042 - $ 19.440,00

IV - $ 58.320.00 - $ 97.200,00 - $ 2.138 - 0,045 - $ 58.320,00

V-Más de - $ 97.200,00 - - - $ 3.888 - 0,055 - $ 97.200,00

e) Inmuebles subrurales edificados:

Tramos de valuación fiscal - Base imponible (Mayor a – Menor o igual a) – Cuota fija $ - Alicuota s/ excedente – s/ excedente de $

I - $ 0,01 - $ 9.720,00 - $ 88 - - -

II - $ 9.720,00 - $ 19.440,00 - $ 88 - 0,006 - $ 9.720,00

III - $ 19.440,00 - $ 38.880,00 - $ 146 - 0,012 - $ 19.440,00

IV - $ 38.880,00 - $ 58.320,00 - $ 379 - 0,015 - $ 38.880,00

V - $ 58.320,00 - $ 97.200,00 - $ 671 - 0,018 - $ 58.320,00

VI - $ 97.200,00 - $ 155.520,00 - $ 1.370 - 0,020 - $ 97.200,00

VII - $ 155.520,00 - $ 233.280,00 - $ 2.537 - 0,024 - $ 155.520,00

VIII-Más de - $ 233.280,00 - - - $ 4.403 - 0,028 - $ 233.280,00

Art. 6°.- Dispónese para el Ejercicio Fiscal 2018, la aplicación de un descuento del diez por ciento (10%) en concepto de buen pagador, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que hubiesen ingresado al 31/12/2017 el impuesto correspondiente al Período Fiscal 2017.-

Art. 7°.- Dispónese un descuento en concepto de "Pronto Pago" del dos coma cinco por ciento (2,5%), para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, que ingresen el tributo correspondiente al Periodo Fiscal 2018 hasta las fechas que la ATER establezca como primer vencimiento, ya sea bajo la modalidad de pago de "Anticipo Único" o por anticipos.-

Art. 8°.- Dispónese un descuento del dos coma cinco por ciento (2,5%) para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, que opten por ingresar el "Anticipo Único" en Ejercicio Fiscal 2018, hasta las fechas que la ATER establezca como vencimiento.-

Art. 9°.- La Administradora Tributaria de Entre Ríos - ATER-, arbitrará los procedimientos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.-

Art. 10º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítanse copia del presente a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a los fines de su competencia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 60 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 31 de enero de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante los cuales el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar partidas pertenecientes a la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a fin de atender la contrapartida provincial que demanda la ejecución de quinientas (500) viviendas, en el marco del Convenio a celebrarse entre el Gobierno Provincial, el IAPV, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Secretaría de Vivienda de la Nación;

Que la Contaduría General de la Provincia informa sobre la existencia de saldos no invertidos al 31/12/17, provenientes de la Coparticipación del Impuesto a las Ganancias -Ley N° 24.073-, cuya incorporación al presupuesto 2018 permitiría dar solución presupuestaria a la presente gestión;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 15° de la Ley N° 10.531 de Presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 -Ley N° 10.531- mediante ampliación de créditos, por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro millones quinientos mil ($ 134.500.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial; Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 61 MEHF

APROBANDO PROCESO DE LICITACION

Paraná, 31 de enero de 2018

VISTO:

El llamado a licitación pública dispuesta por Decreto N° 4422/17 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que el referido proceso tiene por objeto la contratación de una Institución Financiera y/o Bancaria y/o Sociedad de Bolsa, para prestar los servicios de estructuración y colocación de Letras del Tesoro por un monto en circulación de hasta pesos dos mil ciento ocho millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos cincuenta ($ 2.108.419.950), o su equivalente en moneda extranjera;

Que conforme al pliego de bases y condiciones se dispuso el llamado a partir del 29 de diciembre de 2017, habiéndose realizado las respectivas publicaciones;

Que fueron siete (7) las Instituciones que se interesaron en adquirir el pliego: Puente Hnos. S.A., Banco Macro, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Balanz Capital Valores, ADCAP Securities Argentina S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A." y Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.;

Que según Acta N° 04, de fecha 18/01/18, otorgada por el Escribano Delegado de la Escribania Mayor de Gobierno, al momento de la apertura de ofertas, se recepcionaron seis (6) sobres correspondientes a: Sobre N° 1 - Balanz Capital Valores. Sobre N° 2 - ADCAP Securities Argentina S.A. Sobre N° 3 - Puente Hnos. S.A.; Sobre N° 4 - Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; Sobre N° 5 - Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Sobre N° 6 - Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas conformada de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 4422/17 MEHF, procedió al análisis de las propuestas recibidas, cuyas conclusiones fueron plasmadas en el "Acta Comisión de Evaluación de Ofertas";

Que en dicha Acta de Comisión se ha consignado que: la Oferta 1 - Balanz Capital Valores S.A. cumple con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, con los antecedentes de colocación requeridos; que la Oferta 2 - ADCAP Securities Argentina S.A., no acompaña índice; las fojas no se encuentran firmadas en su totalidad, presenta documentación sin foliar, no consigna correos electrónicos donde realizar las notificaciones, su oferta económica no cumple con el punto III.3.2, en duplicado no acompaña la totalidad de la documentación presentada como "origi-

nal", por lo que no cumple con los requisitos formales (IV.3) ni los requisitos de las ofertas (III.3.2.) del pliego de bases y condiciones; cumple con los antecedentes de colocación requeridos;

La Oferta 3 - Puente Hnos S.A - Presenta dos sobres; en la "copia" no adjunta la totalidad de la documentación presentada en el "original", solo se encuentra con índice folio da y firmada en original la documental presentada en legajo identificado como "Respuesta a la solicitud de Propuesta para la estructuración y colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos por hasta $ 2.108.419.950 o su equivalente en moneda extranjera"; no acompaña pliego; por lo que no cumple con los requisitos formales (IV.3) exigidos en el pliego de bases y condiciones; cumple con los antecedentes de colocación requeridos;

Oferta 4 - Banco de Galicia y Buenos Aires: No adjunta constancia de autorización para funcionar conforme lo requerido en el apartado III.3.4, solo acompaña nota de la misma Institución sin ninguna intervención del Banco Central, en la que aclara su situación para funcionar ante dicho Banco; en la "copia" no adjunta la totalidad de la documentación presentada en el "original"; no se encuentra foliada toda la documentación presentada en original; en el indice no se encuentra referenciada, toda la documentación. Conforme las atribuciones de la Comisión, mediante correo electrónico se requirió informe para que la oferente aclare cuál es su situación ante la Comisión Nacional de Valores, cuya contestación final realizada por, la misma vía en fecha 25 del corriente, expresan que adjuntan la información solicitada y obra un archivo en pdf sin ninguna autenticación digital correspondiente a la Resolución 2098 de inscripción ante la CNV. La falta de presentación de dicha constancia en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, implica un incumplimiento de los requisitos esenciales previstos en el numeral III.3.4 punto 11, por lo que no cumple con el pliego de bases y condiciones; cumple con los antecedentes de colocación requeridos;

Oferta 5 - Banco de Servicios y Transacciones S.A., no adjunta indice; el poder que adjunta acreditando el carácter de los firmantes no se encuentra legalizado; por lo que no cumple con los requisitos formales (IV.3 y IV.6) exigidos en el pliego de bases y condiciones; cumple con los antecedentes de colocación requeridos; Oferta 6 Nuevo Banco de Entre Rios S.A.: cumple con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones, cumple con los antecedentes de colocación requeridos;

Que asimismo y atento a que la propuesta económica consigna un fee, gastos variables y gastos fijos, a los fines de dotar de mayor claridad, dicha Comisión ha confeccionado planillas en Excel, consignándose en el Anexo I un comparativo con los porcentajes y gastos correspondientes a cada una de las ofertas analizadas; y en el Anexo II solo los gastos y comisiones correspondientes a las ofertas que cumplieron con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones, los que obran agregados al acta y también se agregan formando parte del presente decreto;

Que concluye dicha Comisión de Evaluación, que analizadas integralmente las propuestas presentadas, solo las Ofertas 1 y 6, cumplen con las exigencias del pliego de bases y condiciones, siendo la Oferta 6 la que presenta el menor valor económico para la Estructuración y Colocación de las Letras del Tesoro de la Provincia; por lo que aconseja: 1°) Aprobar todo lo actuado en el marco la licitación pública dispuesta por Decreto N° 4422/17 MEHF; 2°) Rechazar la Oferta 4 - Banco de Galicia y Buenos Aires: por no cumplir con el requisito esencial exigido en el numeral III.3.4 punto 11, del pliego de bases y condiciones, según lo indicado precedentemente; y 3°) Adjudicar la licitación pública dispuesta por Decreto N° 4422/17 MEHF para la contratación de una o más Instituciones Financieras y/o Bancarias y/o Sociedades de Bolsa, para prestar los servicios de estructuración y colocación de un programa de emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto máximo en circulación de $ 2.108.419.950 o su equivalente en moneda extranjera" al Oferente del Sobre N° 6 Nuevo Banco de Entre Rios S.A. por resultar, de las ofertas que cumplen con los requerimientos del pliego de bases y condiciones, la de menor valor económico y ser la más conveniente a los intereses del Estado Provincial, debiendo adoptar a los fines de la Colocación de las Letras, los parámetros que resulten autorizados por la Secretaría de Hacienda de la Nación;

Que la Comisión de Evaluación de ofertas ha comunicado al Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas las conclusiones arribadas, las que han sido compartidas por el titular de esa jurisdicción, y por este Poder Ejecutivo;

Que la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado han tomado intervención de su respectiva competencia;

Que el proceso licitatorio se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 5140, y modificatorias, T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP y del Decreto N° 5016/97 MEOSP y modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase todo lo actuado en el proceso de licitación pública dispuesta por Decreto N° 4422/17 MEHF para la contratación de una o más Instituciones Financieras y/o Bancarias y/o Sociedades de Bolsa, para prestar los servicios de estructuración y colocación de un programa de emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto máximo en circulación de pesos dos mil ciento ocho millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos cincuenta ($ 2.108.419.950) o su equivalente en moneda extranjera.-

Art. 2°.- Rechácese la Oferta 4 - Banco de Galicia y Buenos Aires por no cumplir con el requisito esencial exigido en el numeral III.3.4 punto II, del pliego de bases y condiciones, conforme lo indicado en los considerandos.-

Art. 3°.- Adjudicase el objeto de la licitación pública dispuesta por Decreto N° 4422/17 MEHF, para la "Contratación de una o más Instituciones Financieras y/o Bancarias y/o Sociedades de Bolsa, para prestar los servicios de estructuración y colocación de un programa de emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto máximo en circulación de pesos dos mil ciento ocho millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos cincuenta ($ 2.108.419.950) o su equivalente en moneda extranjera" al Oferente del Sobre N° 6 - Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. por resultar, de las ofertas que cumplen con los requerimientos del pliego de bases y condiciones, la de menor valor económico y ser la más conveniente a los intereses del Estado Provincial, debiendo adoptar a los fines de la colocación de las letras, los parámetros que resulten autorizados por la Secretaría de Hacienda de la Nación.-

Art. 4°.- Desígnase al Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas como representante de la Provincia para que proceda conjuntamente con la adjudicatario a la firma de contrato correspondiente, el que tendrá vigencia a partir de su suscripción.-

Art. 5°.- Las erogaciones resultantes de la operatoria dispuesta en el presente serán imputados con cargo a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 964, Carácter: 1, Jurisdicción: 91, Subjurisdicción: 00, Entidad: 0000, Programa: 17, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad: 02, Obra: 00, Finalidad: 1, Función: 60, Fuente: 11, Subfuente: 0001, Inciso: 3, Principal: 5, Parcial: 5, Subparcial: 0000, Departamento: 84, Ubicación: 07.-

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 62 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 31 de enero de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Puerto Diamante interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía de Estado en el Dictamen 191 de fecha 8 de febrero de 2017, en el marco del Expediente RU 1934514, dio viabilidad a la suscripción de un Convenio de Cooperación y Asistencia entre el Instituto Portuario y la Empresa Cargil S.A.C.I., para la ejecución de los trabajos de apertura, dragado y mantenimiento para hacer operativo el Puerto Diamante, con el compromiso del Estado de compensar o financiar una parte del costo que irrogaría tal realización;

Que posteriormente la citada Fiscalía mediante Dictamen N° 0001 de fecha 10 de enero de 2018, hace referencia al Dictamen 0191/17 y agrega que no resulta necesaria la ratificación o aprobación del convenio suscripto entre el Instituto Portuario y Cargil S.A.I.C., por parte del Sr. Gobernador de la Provincia, dejando a salvo la alternativa de que tal ratificación se efectúe por resolución de dicho Instituto Portuario;

Que en fecha 22 de enero de 2018, el Sr. Fiscal de Estado dicta un Memorándum - cumplimiento convenio Ente Puerto Diamante - Cargil S.A.C.I., en el que expresa que nos encontramos ante un incumplimiento de la obligación principal en cabeza del Ente Portuario, consistente en el desembolso del cincuenta por ciento de los gastos afrontados inicialmente por Cargil S.A.I.C., firma que ha rendido cuentas de la obra realizada, con respaldo documental que acredita los pormenores de la ejecución;

Que continúa exponiendo el Sr. Fiscal que surge la duda si la ausencia de ratificación expresa mediante Decreto del citado convenio marco, impide realizar el reembolso comprometido, concluyendo que la falta de ratificación expresa no es impedimento para cumplir con las obligaciones de pago comprometidas, ello en función de las atribuciones, especialidad e independencia funcional que detenta el Ente Autárquico Puerto Diamante para actuar sin necesidad de posteriores ratificaciones, no pudiendo considerarse que el pago a Cargil S.A.I.C. no pueda ordenarse porque el convenio aún no es operativo en función de la cláusula tercera del mismo, cuando dicha firma, luego de suscripto el acuerdo, y a través de un servicio tercerizado, cumplió acabadamente con las tareas previstas en el convenio marco, sin que el Ente Autárquico Puerto Diamante observara, cuestionara o condicionara el posterior pago de las erogaciones comprometidas. Entendiendo seguidamente que el Estado Provincial ha obtenido un específico beneficio sin afrontar el pago de la prestación económica derivada de esa situación a su favor, subsumiéndose dicha hipótesis de trabajo en el instituto de "abono de empleo útil", y que ante el reclamo específico formulado por Cargil S.A.I.C., resulta imposible desconocer la obra adecuadamente ejecutada por esta firma y estando reconocido el cumplimiento diligente de la prestación comprometida, corresponde que el Ente Autárquico Puerto Diamante, en virtud de las competencias inherentes a su naturaleza y funciones, disponga sin dilación el pago de los servicios efectivamente prestados, rendidos y documentalmente respaldados, para lo cual mediará una nueva previsión presupues-

taria a fin de atender el gasto, la que se efectuará por Decreto, en el cual se relacionaran los antecedentes de memorándum, y de los Dictámenes 0191/17 y 0001/18;

Que conforme lo expresado, el requerimiento del Ente Portuario responde a la necesidad de atender el reintegro a la empresa Cargil S.A.I.C. del cincuenta por ciento (50%) del valor total abonado por la misma en concepto de drogado de apertura del Puerto Diamante, efectuado durante el ejercicio 2017;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 13° de la Ley N° 10.531 de Presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 -Ley N° 10.531-, mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma total de pesos veinte millones ($ 20.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 15: Ministerio de Produccion, Unidad Ejecutora: Ente Autarquico Puerto Diamante, de conformidad a las planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión, obras y actívidades, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Ente Autárquico Puerto Diamante, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 63 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 31 de enero de 2018

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, mediante Resolución N° 22/18 MI, por el importe de $ 1.500.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma proviene del “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias” - Articulo 3°, Inciso d) de la Ley Nº 23548, con destino a desequilibrios financieros de la Provincia;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que este Poder Ejecutivo dispone la afectación de los fondos mencionados a la Municipalidad de Gobernador Maciá;

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 1836/96 MEOSP, reglamentario del Artículo 9° de la Ley N° 5140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP), corresponde disponer la incorporación al presupuesto vigente del referido financia miento y sus partidas de erogaciones;

Que a tal efecto, la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del Artículo 15° de la Ley N° 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 - Ley N° 10.531- mediante ampliación por la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.-

Art. 2°.- Otórgase a la Municipalidad de Gobernador Maciá, un aporte no reintegrable por el importe de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 22/18 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

Art. 3°.- Impútase lo dispuesto en el artículo 2° del presente a la Partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 0547, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0079, Departamento 91, Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto año 2018.-

Art. 4°.- La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del presente.-

Art. 5°.- La Municipalidad de Gobernador Maciá, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

Art. 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 11 MS

AUTORIZACION

Paraná, 18 de enero de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por la cuales se interesa la autorización para que el Ministerio de Salud, tramite, evalúe y otorgue subsidios a personas de escasos recursos durante el Ejercicio 2018, incluyendo a los beneficiarios del Programa Federal de Salud “Incluir Salud” (ex PROFE); y

CONSIDERANDO:

Que los referidos subsidios están destinados a todos los pacientes que concurren a los Hospitales y Centros de Salud dependientes de este Ministerio de Salud para la atención de problemas de salud, en el marco de la Ley de Ministerios N° 9.958 y modificatorias;

Que la tramitación de las solicitudes de subsidios deberá realizarse conforme los requisitos establecidos por Resolución N° 5392/10 MS y Resolución N° 881/12 MS, y se aprobarán mediante el dictado de resoluciones del área, con intervención previa de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión se fundamenta en el cumplimiento de una de las funciones esenciales del Estado Provincial de garantizar la prestación de los servicios de salud, dando respuesta a las demandas originadas en trámites iniciados desde todos los Hospitales y Centros de Salud dependientes de esta jurisdicción, por problemas de salud que requieren solución inmediata, en pos de mejorar la calidad de vida de los pacientes hospitalarios, que por la escasez de recursos concurren a los efectores públicos para ser atendidos;

Que asimismo corresponde facultar al Ministerio de Salud, a dictar Resoluciones que autoricen a transferir fondos a los Hospitales de mayor complejidad Niveles VI y VIII, en carácter de partida extraordinaria, necesarios para la adquisición de los elementos específicos para la atención de pacientes con casos excepcionales y de extrema urgencia, conforme solicitud fundada del Director del Hospital, autorizando la inversión de los fondos con ajuste a las normas vigentes y su posterior rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que esta autorización se fundamenta en que los hospitales de referencia son los que reciben las derivaciones de pacientes con patologías de urgencia y mayor complejidad desde el resto de los nosocomios, y casos de emergencia, que en la mayoría deben resolverse en forma inmediata;

Que a tal efecto deberá facultarse a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a emitir las órdenes de pago y solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y confeccionar las órdenes de pago internas correspondientes;

Que deberá dejarse establecido que la Contaduría General de la Provincia, intervendrá en las órdenes internas de pago, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 25/17 C.G. vigente;

Que corresponde facultar al Ministerio de Salud para que, mediante el dictado de resoluciones del área, realice las modificaciones que estime adecuadas para la tramitación de los subsidios, previa intervención de las áreas técnicas y las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias;

Que asimismo, corresponde facultar al Ministerio de Salud a delegar, mediante Resolución fundada, las atribuciones conferidas en el presente a la Secretaria de Salud y/o a la Coordinación General del Ministerio de Salud, en caso de licencia, enfermedad o ausencia;

Que la Coordinación General y Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que cada expediente individual de subsidio llevará adjunto el Volante de Reserva Contable, el cual será intervenido por la Contaduría General de la Provincia y posteriormente se solicitarán los fondos ante la Tesorería General de la Provincia mediante de Solicitud de Fondos;

Que el Delegado Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención pertinente;

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, ha practicado la reserva preventiva de fondos y la imputación correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar, evaluar y otorgar subsidios a personas de escasos recursos durante el Ejercicio 2018, incluyendo a los beneficiarios del Programa Federal de Salud “Incluir Salud” (ex PROFE), que concurran a Hospitales y Centros de Salud dependientes del citado Ministerio para la atención de problemas de salud.-

Art. 2°.- Déjase establecido que la tramitación de los subsidios deberá realizarse conforme los requisitos establecidos por Resolución N° 5392/10 MS y Resolución N° 881/12 MS, y se aprobarán mediante el dictado de resoluciones del área, con intervención previa de la Contaduría General de la Provincia, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- Facúltase al Ministerio de Salud, a dictar resoluciones que autoricen a transferir fondos a los Hospitales de mayor complejidad Niveles VI y VIII, en carácter de partida extraordinaria, necesarios para la adquisición de los elementos específicos para la atención de pacientes con casos excepcionales y de extrema urgencia, conforme solicitud fundada del Director del Hospital, autorizando la inversión de los fondos con ajuste a las normas vigentes y su posterior rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 4°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto 2018:

DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SPG 00 - PY 00- AC 01 - OB 00 – FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 000I – I 5 - PR 1 - PA 4 - SP 0000 - DTO 84 - UG 07.

DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SPG 00 - PY 00 -AC 01 - OB 00 – FI 3 - FU 14 - FF 14 - SF 0582 –I 5 - PR 1 - PA 4 - SP 0000 - DTO 84 - UG 07.

DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SPG 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 – FI 3 - FU 12 - FF 14 - SF 0590 – I 5 – PR 1 - PA 4 - SP 0000 - DTO 84 - UG 07.

DA 960 - C 1- J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SPG 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 12 - FF 14 - SF 0590 - I 5 - PR 2 - PA 1 - SP 0000 - DTO 84 - UG 07.

Art. 5°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a emitir las órdenes de pago y solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y confeccionar las ordenes pago internas correspondientes.

Art. 6°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia, intervendrá en las ordenes internas de pago, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 25/17 CG vigente.-

Art. 7°.- Autorízase al Ministerio de Salud a que, mediante el dictado de Resoluciones del área, realice las modificaciones que estime adecuadas para la tramitación de los subsidios, previa intervención de las áreas técnicas, y las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias.-

Art. 8°.- Facúltase al Ministerio de Salud a delegar, mediante resolución fundada, las atribuciones conferidas en el presente decreto a la Secretaria de Salud y/o a la Coordinación General del Ministerio de Salud, en caso de licencia, enfermedad o ausencia.

Art. 9º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 10º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 21 MS

MODIFICANDO REMUNERACION

Paraná, 18 de enero de 2018

VISTO:

Los Decretos N°s. 162 MS del 10 de febrero de 2016 y 2790 MS del 29 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 162 MS del 10 de febrero de 2016, se designó Coordinador en Programas de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud, al Bioing. Hernán Goncebat, DNI N° 25.126.589, con una remuneración equivalente a -Funcionario fuera de Escalafón -Cargo 40 a partir y mediante el Decreto N° 2790 MS del 29 de agosto de 2017 pasó a percibir una remuneración equivalente al cargo 36;

Que en virtud de los nuevos lineamientos, objetivos y metas a cumplir, resulta necesario modificar la remuneración que el referido profesional viene percibiendo en Cargo 36 a cargo 38 de la Ley 8620;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174° y 175° -inciso 15) de la Constitución Provincial y artículo 18° de la Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase a partir de la fecha del presente, la remuneración que percibe el Bioing. Hernán Goncebat, DNI N° 25.126.589, en virtud de los Decretos N°s. 162 MS del 10 de febrero de 2016 y 2790 MS del 29 de agosto de 2017, debiéndosele abonar una remuneración mensual equivalente a Funcionario fuera de Escalafón Cargo 38 de la Ley 8620.-

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Presupuesto, a realizar en forma conjunta, las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 32 MS

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 29 de enero de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la adscripción de la agente María Florencia Piva, DNI N° 28.909.041 al Consejo Provincial de Prevención de la Violencia; y

CONSIDERANDO:

Que dicha agente quien ha prestado conformidad, revista como personal de planta permanente del Ministerio de Salud, adscripta al referenciado Consejo, mediante Decreto N° 4239/16 MS y ha sido requerida por un nuevo período;

Que los citados organismos han dado su conformidad a lo interesado en autos;

Que en virtud a lo expuesto es procedente adscribir a la agente Piva al Consejo Provincial de Prevención de la Violencia, a partir del 29 de diciembre de 2017 y por el término de 12 (doce) meses;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Artículo 39° de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, en la Ley N° 10271, Artículo 6° - Inciso 2 y su modificatoria ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Adscríbase a la agente María Florencia Piva, DNI N° 28.909.041 al Consejo Provincial de Prevención de la Violencia, a partir del 29 de diciembre de 2017 y por el término de 12 (doce) meses, conforme a los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El Consejo Provincial de Prevención de la Violencia a través del área pertinente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 35 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de enero de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Zulma Mabel Macciavello, DNI N° 13.382.094, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 197/16 MS; y

CONSIDERANDO:

Qué por dicho texto legal se dispuso aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo instruido mediante Decreto N° 4797/11 MS, y aplicar a la Sra. Zulma Mabel Macciavello, DNI N° 13.382.094, la sanción de cesantía, por haber quedado su conducta incurso en el Artículo 71° Inciso e), en relación a los deberes enunciados en el Artículo 61° Incisos b) y d) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que el decreto impugnado fue notificado en fecha 02 de marzo de 2016 y el recurso fue promovido en fecha 09 de Marzo de 2016, por lo que debe tenérselo por formalmente admisible, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° de la ley 7060 de Procedimiento para Trámites Administrativos;

Que al analizar la cuestión sustancial se aprecia que las actuaciones administrativas se inician a fs. 1 mediante nota del Director del Hospital “Nuestra Señora del Carmen” de Gobernador Mansilla, Departamento Rosario del Tala, informando al Ministerio de Salud que la agente Zulma Mabel Macchiavello, Legajo N° 103.342, cargo Categoría 19 -Carrera Enfermería Tramo “A” -Escalafón Sanidad- del citado nosocomio, presentó un título secundario falsificado que pertenece a su hermana oriunda de la ciudad de Nogoyá a raíz de lo cual adquirió un título universitario irregularmente y se la cambió de tramo de enfermería, por lo que mediante Decreto N° 4797 MS, de fecha 11 de noviembre de 2011, se dispuso instruir un sumario administrativo a la agente por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso e) -en relación de los deberes enunciados en los Incisos b) y d) del Artículo 61° de la Ley N° 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que iniciado el sumario administrativo, la apoderada de la Universidad Maimónides informó que la recurrente egresó con los títulos de enfermera profesional el 1/12/2007 y licenciada en enfermería en fecha 1/06/11 y que las condiciones para inscribirse son poseer título de nivel medio o secundario completo o, en su defecto, se puede matricular rindiendo un examen de ingreso por el Artículo 7° de la Ley de Educación, en caso de aprobarlo se exceptúa la presentación del título secundario. En el caso de la Sra. Macchiavello se informa que presentó para el ingreso al 1° Ciclo de la carrera, fotocopia del título secundario, que se adjuntara a fs. 120;

Que el dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina, obrante a fs. 303/309, cuyas conclusiones son el soporte del acto administrativo recurrido, el cual se ratifica en todos sus términos, sin perjuicio de efectuar las siguientes consideraciones adicionales en su respaldo;

Que en primer lugar, la recurrente sostiene que la sanción es aplicada en base a conclusiones que arbitraria e ilegítimamente se apartan de decisiones judiciales firmes, en tanto la Fiscalía de Rosario del Tala, en fecha 03/09/13, es decir, dos años y cuatro meses antes de la emisión del decreto, archivó las actuaciones; con lo cual no existe ningún elemento que permita sostener razonable y fundadamente que ha falsificado instrumento alguno y, mucho menos, que ha hecho uso de algún documento falsificado o adulterado para lograr alguna finalidad ilícita, asimismo, insiste en que su ingreso a la Universidad Maimónides se produjo en virtud de lo autorizado por el Artículo 7° de la Ley de Educación Superior, mecanismo que el establecimiento a través de su apoderado admite como viabilizador del ingreso a la universidad para personas sin título secundario;

Que además señaló que cuenta con título de enfermera profesional obtenido el 1/12/07 y de licenciada en enfermería obtenido el 1/06/11, que son auténticos y válidos, siendo éstos y no el título secundario que nunca completó ni manifestó haber completado, los únicos que agregó a su legajo N° 103342 del Ministerio de Salud;

Que sentado ello, respecto al primer agravio es conveniente destacar que la decisión del Juzgado de Instrucción de Rosario del Tala, de fecha 3/09/2013 emitida en autos: “Macchiavello Zulma Mabel s/ Falsificación de instrumento público y uso de instrumento falso o adulterado”, invocada por la recurrente, se limitó a disponer el archivo de las actuaciones por incompetencia territorial del Juzgado para investigar los hechos denunciados, en este sentido, cabe poner de resalto que el archivo de las actuaciones penales no neutraliza la posibilidad de aplicar una sanción en sede penal, toda

vez que no prejuzga sobre la responsabilidad del imputado en el hecho investigado, en ese orden, corresponde recordar las características de la relación que existe entre la investigación administrativa y la penal;

Que la doctrina en la materia sostiene: "El régimen disciplinario tiene una especial justificación, porque el agente público por la naturaleza de su actividad, tiene una serie de deberes y obligaciones que no afectan a los empleados del sector privado, por ejemplo el sistema de incompatibilidades, la probidad y dignidad, etc. Es decir que se tratan de deberes que trascienden la esfera del interés de la propia Administración como organización y que afectan a los principios generales del orden constitucional. La responsabilidad obliga a que los funcionarios públicos, -ya sea que sus designaciones provengan o no del mandato popular- brinden respuestas eficaces e idóneas en el desempeño de sus cargos, respondiendo por los compromisos asumidos y haciéndose cargo del resultado de su actividad.";

Que por ello, el comportamiento de los agentes públicos implica cumplir sus funciones con profesionalidad, eficiencia, ética, imparcial, adoptar la conducta debida, la que se merece la sociedad demandante de servicios, de obras, de derechos que efectivamente se concreten. Cada una de las responsabilidades a las que está sujeto el personal público (penal, disciplinaria, patrimonial, civil y en algunos supuestos política), protege distintos bienes jurídicos y tiene objetivos diferentes, en consecuencia deben respetarse sus ámbitos de aplicación, sus procedimientos y procesos;

Que ello explica que la Administración posea un ámbito de discrecionalidad para imponer sanciones disciplinarias que el juez penal no posee pues tutelan órdenes jurídicos distintos y persiguen finalidades diferentes: una la de asegurar el buen servicio administrativo y la otra, la represión penal, en esa interpretación, el bien jurídico tutelado en el régimen disciplinario enmarcado en el derecho administrativo sancionador, es la correcta prestación del servicio por parte de la Administración Pública. Por ello, la naturaleza del régimen disciplinario no comporta el castigo de actos delictivos, sino la sanción aplicable al agente por incumplimiento de un deber impuesto por relaciones jurídicas creadas estatutariamente;

Que en tal sentido, debe enfatizarse que la sanción administrativa impuesta está determinada por una norma específica y motiva el dictado de un acto administrativo que goza de presunción de legalidad y ejecutoriedad, lo que no es otra cosa que el ejercicio de las facultades sancionatorias de la autoridad pública para con los agentes que transgreden los deberes que le impone la relación de empleo público, este poder sancionatorio se funda en la relación de subordinación y en la necesidad de preservar el funcionamiento del Estado, de allí entonces que un hecho puede no configurar un delito, pero sí una falta administrativa justamente por el carácter abierto de las figuras del ilícito administrativo;

Que debe destacarse que la independencia de sanciones penales y disciplinarias no llega a ser absoluta, fundamentalmente porque no sería posible que en uno de los ámbitos se negara la existencia del hecho y que en el otro se lo afirmara, pues ello derivaría en una situación jurídicamente escandalosa, lo que no ocurre en el caso que se analiza, donde solo se ha dispuesto el archivo de la actuaciones por incompetencia del Juzgado, por lo que nada obstaculiza el pleno ejercicio legítimo de la potestad disciplinaria de la autoridad administrativa;

Que con relación a las restantes alegaciones de la recurrente referidas que su ingreso a la Universidad Maimonides se produjo en virtud de lo autorizado por el Artículo 7° de la Ley de Educación Superior, resulta contundente el informe de la apoderada de la Universidad, que luce agregado a fs. 119, en el que se pone de manifiesto que: "En el caso de la Sra. Macchiavello presentó para el ingreso al 1° Ciclo de la carrera fotocopia del título secundario, que se adjunta a fs. 120";

Que por último, con relación al tercer agravio esgrimido por la Sra. Macchiavello cabe señalar, tal como ha sido expuesto en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud a fs. 342: "la agente suscribió Declaración Jurada expresando poseer estudios secundarios completos con una antelación de cinco años a la fecha en que supuestamente los había finalizado", con lo cual no puede sostener la recurrente que nunca manifestó haber completado los estudios secundarios;

Que así las cosas, siendo que se le ha asegurado a la recurrente la posibilidad del ejercicio de su derecho de defensa dentro del amplio margen de actuación y de defensa que se le garantizó durante todo el procedimiento sumarial sin que haya podido revertir la situación constatada y, habiéndose demostrado fehacientemente la grave falta administrativa, cometida al pretender valerse de un título secundario que no poseía para poder ingresar a la citada institución universitaria, resulta adecuada la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública que le ha sido aplicada;

Que por todo lo antes expuesto corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Zulma Mabel Macciavello, DNI N° 13.382.094, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 197/16 MS;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Zulma Mabel Macciavello, DNI N° 13.382.094, con domicilio legal en Calle Roque Saénz Peña N° 282 de Rosario del Tala, contra el Decreto N° 197/16 MS, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º: Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 55 MS

DESIGNACION

Paraná, 29 de enero de 2018

VISTO:

Las renuncia presentada por el Doctor Ernesto Luis Alvarez, DNI N° 14.572.114, a las funciones de Director Interino Nivel III del Hospital "San José" de Federación; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento del referido nosocomio, es procedente designar interinamente al Técnico Radiólogo Francisco Javier Surt, DNI N° 28.159.877, en carácter transitorio, a partir del 17/01/18;

Que el Sr. Surt revista en categoría 06 - Carrera Técnica - Escalafón General del citado Hospital;

Que la presente gestión se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 174° y 175° - Inciso 15) de la Constitución Provincial y Artículo 18° de la Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Desígnase como Director Nivel III del Hospital "San José" de Federación, al Técnico Radiólogo Francisco Javier Surt, DNI N° 28.159.877, en carácter transitorio, a partir del 17/01/18, con retención del cargo del cual es titular.-

Art. 2°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 56 MS

DANDO DE BAJA A VEHICULO

Paraná, 29 de enero de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales los Centros de Salud "Coronel Dorrego" de Gobernador Echagüe y "Sagrado Corazón" de Arroyo Clé ambos del Departamento Tala, solicita dar de baja un (1) vehículo ambulancia; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un vehículo marca Volkswagen, modelo 1984, motor N° BZ507231, chasis N° 8AWZZZ21ZER001l66, dominio E 147849. Titular: Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, inventariado en el Hospital "Nuestra Señora del Carmen" de Gobernador Mansilla del Departamento Tala y cedido en comodato a ambos centros de salud antes mencionados por Resolución N° 3106/03 SES.;

Que los Centros de Salud indican que el deterioro de la ambulancia, producto de la antigüedad, significa un riesgo para el paciente que es trasladado, debido a que sus desperfectos son cada vez más frecuentes y además el gasto que supone su mantenimiento es alto;

Que la Dirección de Automotores de la Provincia ha tomado intervención, conforme lo establecido en el Decreto N° 4977/97 SGG;

Que la Dirección General de Intendencias y Servicios del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios comunica que el bien citado no es pasible de ser reciclado o restaurado, según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 4594/97 GOB;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la División Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dése de baja el vehículo ambulancia, Marca Volkswagen. Modelo 1984, Motor N° BZ507231, Chasis N° 8AWZZZ21ZER001166, Dominio E 147849, titular Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, inventariado en el Hospital "Nuestra Señora del Carmen" de Gobernador Mansilla del Departamento Tala y cedido en comodato a Centros de Salud "Coronel Dorrego" de Gobernador Echagüe y "Sagrado Corazón" de Arroyo Clé, ambos del Departamento Tala, por Resolución N° 3106/03 SES, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección de Automotores de la Provincia a realizar los trámites de baja correspondientes ante el Registro de la Propiedad del Automotor, en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 4977/97 SGG.-

Art. 3°.- Dispóngase que el Departamento Automotores del Ministerio de Salud deberá tomar las medidas necesarias para el resguardo del vehículo dado de baja en el Artículo 1° del presente texto normativo.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 57 MS

REIMPUTANDO GASTO

Paraná, 29 de enero de 2018

VISTO:

El Decreto N° 4670/17 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se aprueba la Licitación Pública N° 28/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 20/10/17, realizada mediante la Unidad Central de Contrataciones, destinada a la compra de veinte (20) vehículos ambulancias tipo Furgón, Integral, marca Ford, versión Transit 350M -Oferta A-, nuevas, sin uso, 0 km, última serie de fabricación, motor turbo diésel de 2.2 lts. y 125 CV de potencia, con aire acondicionado, sistema de seguridad ABS, control de estabilidad y de tracción, carrozadas como ambulancias con cardiodesfibrilador marca EyM modelo C12R y con el opcional de respirador marca Crossvent 3+ origen USA, conjuntamente con todo el equipamiento médico requerido en los pliegos, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de pesos un millón novecientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta ($ 1.952.560) incluido opcional de respirador- y por un importe total de pesos treinta y nueve millones cincuenta y un mil doscientos ($ 39.051.200), adjudicada a la Firma Igarreta S.A.C.I., por un importe total de pesos treinta y nueve millones cincuenta y un mil doscientos ($ 39.051.200);

Que a fs. 1374 el Director General de la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas solicita la imputación del gasto al presente ejercicio;

Que a fs. 1383 obra intervención del Secretario de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que a fs. 1386 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dando solución presupuestaria;

Que a fs. 1387 obra Decreto N° 25/18 MEHF otorgando solución presupuestaria en el presente ejercicio;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Reimpútase el presente gasto al ejercicio 2018 - Ley N° 10531, de la siguiente manera:

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 2°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar a la Firma Igarreta SACI, el importe total de pesos treinta y nueve millones cincuenta y un mil doscientos ($ 39.051.200), previo recepción y conformidad de los vehículos adjudicados, con documentos impositivos y legales vigentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pusula Rodolfo Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 1797I, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO ENRIQUE PUSULA, MI 8.357.132, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04 de agosto de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de septiembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00005880 3 v./25.9.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Rodríguez Ceferino Agapito s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20146, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CEFERINO AGAPITO RODRIGUEZ, MI N° 5.943.726, vecino que fue del Departamento fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 26/04/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de septiembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00005891 3 v./25.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Torres Justa Fausta s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18643, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUSTA FAUSTA TORRES, MI 6.046.424, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, de fecha 13/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00005902 3 v./26.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Díaz Ramón Reyes, García Francisca del Rosario y Díaz Francisco Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18538, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON REYES DIAZ, MI 1.980.626, vecino que fuera del Departamento Parana, fallecido en Crespo, en fecha 18/06/2005, FRANCISCA DEL ROSARIO GARCIA, MI 5.366.176, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 26/07/2011 y FRANCISCO ARNOLDO DIAZ, MI 12.537.962, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 02/03/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2018 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00005923 3 v./26.9.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Caceres Raquel Ofelia y Niz Juan Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16043, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN HORACIO NIZ, MI N° 2.087.048 y RAQUEL OFELIA CACERES, MI N° 5.371.331, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 01 de junio de 1990 y 13 de junio de 2017 respectivamente. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00005950 3 v./26.9.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados "Vialle, Amelia Genoveva s/ Sucesorio ab intestato (N° 12590)" y emplaza por treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. AMELIA GENOVEVA VIALLE, DNI N° 14.021.527, vecina y fallecida en la ciudad de Concordia el día 24 de julio del 2018, para que así lo acrediten.-

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de agosto de 2018. (...) 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Amelia Genoveva Vialle, DNI N° 14.021.527, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) A lo demás, oportunamente. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de agosto de 2018 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00005872 3 v./25.9.18

— — —

En el Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de Dra. Gimena Bordoli, cita por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña MARIA ELVIRA, DNI 1.486.228, quien falleció en fecha 27/05/2018, en Concordia, para que tomen intervención en los autos: "Sotelo, María Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8351.

La resolución dice: "Concordia, 27 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Elvira Sotelo, DNI N° 1.486.228, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamano mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Certificar las fotocopias acompañadas y hacer entrega de la Libreta de Familia al presentante, bajo debida constancia en autos. 7.- Manifestar si existen otros herederos conocidos, denunciando nombres y domicilios. A lo demas, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 13 de agosto de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00005897 3 v./26.9.18

— — —

En los autos caratulados: "Woszczak Lorenzo Woszczak, María Antonia y Giacomelli, María Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9743), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, interino, Secretaría Nº 2, a cargo de Dra. Ana María Noguera, sito en calle Mitre Nº 26/28, 2do. Piso de Concordia, Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LORENZO WOSZCZAK, CI Nº

12339, fallecido en fecha 01/08/1986; MARIA ANTONIA WOSZCZAK, LC Nº 3.698.646, fallecida en fecha 11/02/2002 y MARIA ELENA GIACOMELLI, DNI Nº 5.047.858, fallecida en fecha 23/02/2015, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, (E.R.), bajo apercibimiento de ley.

Que, como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 16 de agosto de 2018. 1.- Tener presente lo denunciado en el escrito precedente y conforme documental acompañada el apellido correcto de los presentantes a fs. 14 es Woszczak. 2.- Dejar establecido que en el auto resolutorio de fs. 14 punto 1 donde dice Marta Elena Woszckak debe leerse Marta Elena Woszczak y donde dice Victor Lorenzo Woszckak debe leerse Victor Lorenzo Woszczak, atento lo dispuesto en el punto 1 de la presente. 3.- Mandar denunciar N° de documentos de los presentantes Marta Elena Woszczak y Victor Lorenzo Woszczak. 4.- Tener por cumplimentado lo ordenado a fs. 14 punto 2. 5. -Estando acreditada prima facie la legitimación resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Lorenzo Woszczak, CI N° 12339, fallecido en fecha 01/08/1986; María Antonia Woszczak, LC N° 3.698.646, fallecida en fecha 11/02/2002 y María Elena Giacomelli, DNI Nº 5.047.858, fallecida en fecha 23/02/2015, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cod. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 7.- Tener por denunciados estado civil de los causantes: Lorenzo Woszczak, casado; María Antonia Woszczak, soltera y María Elena Giacomelli, viuda. 8-Dése intervención al Ministerio Fiscal. 9.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, sección juicios universales con sede en Paraná, (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. Del 8/11/2006), en formulario 04. 10.- Mandar generar el formulario de Tasa de Justicia (2) a nombre de Marta Elena Woszczak y Victor Lorenzo Woszczak, correspondiente a la segunda y tercera causante, el que se hará entrega bajo recibo respectivo al Dr. Francisco S. Chiovetta. 11.- Tener por abonada la Tasa de Justicia correspondiente al primer causante y Mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de $ 180,00, que se acompañan. 12.- Mandar denunciar si existen otros herederos conocidos, denunciando nombre y domicilios, Art. 718 CPCC. 13.- Mandar agregar Aporte Caja Forense Art. 46 de la ley 9005 y estampilla actuación letrada correspondientes al Dr. Francisco Salvador Chiovetta, que se acompaña. A lo demás oportunamente. Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 29 de agosto de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00005904 3 v./26.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados: "Bondaz, Virginia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9730, cita y emplaza por tres veces durante treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de Dona VIRGINIA BONDAZ, DNI Nº 5.036.274, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinence dice: "Concordia, 3 de agosto de 2018. 1.- Por presentados los Dres. Juan Ignacio Malaisi y Juan Pablo Malaisi, en el carácter invocado a mérito de los poderes agregados a autos, en nombre y representación de los Sres. Azucena Isabel Goya, Eduardo Alberto Goya, Mirta Teresita Goya, Rosa Noemí Goya, Elena Lucena Goya y Juan Pablo Goya, con domicilio constituído, real denunciado, documentación acompañada, cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Virginia Bondaz, DNI N° F5.036.274, fallecida en fecha 21/09/2017 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 22 de agosto de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00005940 3 v./26.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, sito en calle B. Mitre Nº 28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli, secretaria suplente, en autos caratulados "Calderada Marisa Elisabet s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8518), cita a todos aquellos que se consideren can derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante: Doña MARISA ELISABET CALDERADA, DNI 24.594.195, fallecida el día 26 de junio de 2018 en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, la cual al instante de su fallecimiento se domiciliaba en calle Bvrd. Ayuí N° 963 de la ciudad de Concordia, para que dentro del plaza de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Los autos que así lo ordenan, en su parte pertinente, dicen: "Concordia, 31 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. María Liliana Saggini, en nombre y representación de Juan Francisco Forclaz, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marisa Elisabet Calderada, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Tener por manifestado en forma expresa el desconocimiento de otros herederos conocidos de la causante. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- ... A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 14 de agosto de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005942 3 v./26.9.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Foos David Omar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.455, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DAVID OMAR FOOS, D.U. N° 17.897.942 vecino que fue de General Ramírez, Departamento Diamante, Pcia. Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez, en fecha el 1/6/2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 6 de setiembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00005860 3 v./25.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Schimpf Ema Herminda y Schild Guillermo Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13392, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EMA HERMINDA SCHIMPF, DNI N° 3.245.l87, vecina que fuera de Gral. Ramírez, fallecida el 06/07/2003 en Libertador San Martín (ER) y GUILLERMO VICTOR SCHILD, DNI Nº 5.9l9.289, vecino que fuera de Isletas, fallecido el 24/02/20l8, en Zona Rural de Isletas, Dpto. Diamante (ER), a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 6 de setiembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00005861 3 v./25.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Amend Arturo Santiago s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13478, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ARTURO SANTIAGO AMEND, DNI N° 5.919.833, fallecido el 20/04/1982, en General Ramírez (ER), vecino que fuera Gral. Ramírez, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 6 de setiembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00005862 3 v./25.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante Dra. Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Franco Juan Andrés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13472, cita y emplaza por el termino de diez (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN ANDRES FRANCO, MI Nº 11107304, con último domicilio en calle Chajarí s/n Strobel, de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, ER, fallecido el 22 de febrero de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 06 de septiembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00005906 3 v./26.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Néstor Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13439, cita y emplaza por el término de diez (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, GOMEZ NESTOR RUBEN, MI 12431638, fallecido el día 2/11/2017 en la ciudad de Diamante, habiendo sido su último do-

micilio en calle Florida s/n Strobel de la ciudad de Diamante, Pcia. de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 21 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00005907 3 v./26.9.18

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Da Porta, Mateo; Fioravanti, Florinda s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 2006 del año 2018), cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes: MATEO DA PORTA, DNI Nº 5.677.051, fallecido en esta ciudad en fecha 20-3-1994 y FLORINDA FIORAVANTI, DNI Nº 2.348.112, fallecida en la ciudad de Concordia (ER), en fecha 02-12-2016, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicacion.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 5 de septiembre de 2018... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Mateo Da Porta, DNI Nº 5.677.051, fallecido en esta ciudad en fecha 20-3-1994 y Florinda Fioravanti, DNI Nº 2.348.112, fallecida en la ciudad de Concordia (E.R.), en fecha 02-12-2016, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicacion (Art. 2340 CC). Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 19 de septiembre de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 0001-00005901 3 v./26.9.18

— — —

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Almada, Juan Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 2001, año 2018), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: JUAN RICARDO ALMADA, DNI Nº 8.420.945, fallecido en esta ciudad, en fecha 20 de agosto de 2014, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 27 de agosto de 2018... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Ricardo Almada, DNI Nº 8.420.945, fallecido en fecha 20-08-2014, en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC)... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 19 de septiembre de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 0001-00005903 3 v./26.9.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wu Haisheng s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11418, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HAISHENG WU, Documento Nacional Identidad N° 94.922.613, fallecido el 02 de julio de 2017, en Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú. Último domicilio: Libertad N° 1316, Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de septiembre de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00005873 3 v./25.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fritzler Francisco Javier s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7189, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FRANCISCO JAVIER FRITZLER, Documento Nacional Identidad N° 32.822.465, fallecido el día 19 de abril de 2018 en Basavilbaso. Pubífquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00005910 3 v./26.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sellanes Lucrecia Elena Haydee s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 11569, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de LUCRECIA ELENA HAYDEE SELLANES, DNI N° 11.860.645, vecina que fuera de Larroque, fallecida en esta ciudad de Gualeguaychú, en fecha 18 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005911 3 v./26.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Elizathe María Victoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7240, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA VICTORIA ELIZATHE, Documento Nacional Identidad N° 8.785.030, fallecida el día 06 de julio de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de septiembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00005915 3 v./26.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Campi Raúl Héctor y Mestres María de Monserrat Margarita Cirila s/ Sucesorio ab intestato (acumulados (acumulado Expte. Nº 11566))", Expte. Nº 765, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA DE MONSERRRAT MARGARITA CIRILA MESTRES, DNI Nº 5.233.246, fallecida el día 26 de setiembre de 2005, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de septiembre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005918 3 v./26.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Corujo Rita Sonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6968, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: RITA SONIA CORUJO, Documento Nacional Identidad Nº 12.843.841, fallecida el día 13 de marzo de 2011, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 09 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00005919 3 v./26.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Daniel Alberto Germán s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11508, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad liamado: ALBERTO GERMAN DANIEL, LE N° 8.839.036, fallecido el día 16 de setiembre de 2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 03 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005920 3 v./26.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lizarza Héctor Ismael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7211, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera veclno de esta ciudad llamado: HECTOR ISMAEL LIZARZA, Documento Nacional Identidad Nº 25.173.031, fallecido el día 06 de agosto de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de septiembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00005924 3 v./26.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pedroza Ignacio Arnoldo y Benedetti Angela María s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expte. Nª 5561, fecha de inicio 11/08/2008, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA BENEDETTI, LC Nº 3.041.202, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecida en Gualeguaychú, en fecha 30 de octubre de 2018, a los 82 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de septiembre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005926 3 v./26.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Dargains Juan Bosco Clemente Rodolfo Leonides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7203, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN BOSCO CLEMENTE RODOLFO LEONIDES DARGAINS, Documento Nacional Identidad Nº 5.860.252, fallecido el día 09 de mayo de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00005927 3 v./26.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Almada José Laudelino, Moussou Hilda Itatí y Almada Cristina Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7057, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JOSE LAUDELINO ALMADA, DNI Nº 5.860.277, fallecido el día 17 de

noviembre de 1999, en Gualeguaychú, HILDA ITATI MOUSSOU, DNI Nº 0.743.789, fallecida el día 29 de septiembre de 2008, en Galeguaychú, y CRISTINA MABEL ALMADA, DNI Nº 12.809.597, fallecida el día 31 de mayo de 2014, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00005929 3 v./26.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Matta María Victoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7138, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA VICTORIA MATTA, Documento Nacional Identidad Nº 6.253.795, fallecida el día 25 de julio de 2017, en Concepción del Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de julio de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00005949 3 v./26.9.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Primo María Anselma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5490, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ANSELMA PRIMO, vecina que fuera de Hernández, Dpto. Nogoyá, fallecida en Crespo, Provincia de Entre Ríos, en fecha 28/10/2001. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 9 de abril de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00005859 3 v./25.9.18

— — —

SAN SALVADOR

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil,Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño (int.) en los autos caratulados "Wiky, Atilio Adolfo y Chappe, Elsa Lidia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 3326), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de el Sr. ATILIO ADOLFO WIKY, MI 5,790.244, fallecido intestado en la ciudad de San Salvador, el día lunes 16 de abril de 1984, a los 52 años de edad, y la Sra. ELSA LIDIA CHAPPE, DNI F. 1.480.876, también fallecida intestada el día lunes 13 de noviembre de 2017, a los 86 años de edad, en esta ciudad.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 18 de mayo de 2018. Visto y Considerando:...Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Elsa Lidia Chape, MI N° 1.480.876, y Atilio Adolfo Wiky, MI N° 5.790.244, vecinos que fueran de la localidad de Jubileo, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos. 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en un periódico con circulación en la localidad de Villaguay, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo.: Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 07 de junio de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00005947 3 v./26.9.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y del despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Albornoz Carlos Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 13915, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. CARLOS ANDRÉS ALBORNOZ, DNI N° 28.407.079 vecino que fue de este Departamento, fallecido en la ciudad de Paraná (ER) el día 22 de febrero de 2018.

Victoria, 10 de agosto de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005858 3 v./25.9.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados: "Kruchinsky Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7835, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ALFREDO KRUCHINSKY, DNI N° 5.818.209, vecino que fuera del Departamento de Villaguay, fallecido en Villaguay, Entre Ríos, en fecha 23 de marzo de 2016.

La resolución que así lo dispone dice: "Villaguay, 03 de abril de 2017. ... Publiquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y diario local "El Pueblo", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial Nº 1, Villaguay, Entre Ríos".

Villaguay, 30 de noviembre de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00005856 3 v./25.9.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tabia Apolinario Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34282, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de APOLINARIO ALBERTO TABIA, DNI N° 5.923.701, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 13/03/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00005951 3 v./27.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Jacob Alfonso Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29856, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFONSO ERNESTO JACOB, MI 7.654.874, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 24-12-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de septiembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00005964 1 v./25.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Vazquez Timotea Marcela; Camara Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" N° 19063, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TIMOTEA MARCELA VAZQUEZ, DNI N° 1.497.985 y JUAN CARLOS CAMARA, DNI N° 5.917.581, ambos vecinos que fueran del Departamento de Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 22/09/2013 y 25/09/2017 respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de septiembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00005971 1 v./25.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Gimenez Odila Dolores s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18646, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ODILA DOLORES GIMENEZ, MI 2.011.684, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 29/04/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de septiembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00005979 3 v./27.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "González Ramón; Franco Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29638, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ, MI 2.068.394, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el 10-06-2002; y de ISABEL FRANCO, MI 2.369.103, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, el 06-12-2010. Publíquese por un día.

Paraná, 07 de septiembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00005983 1 v./25.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "López Leticia Petrona s/ Sucesorio ab intestato" N° 19.652, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LETICIA PETRONA LOPEZ, DNI 2.815.709, fallecida el 09/06/2018, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de septiembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00005994 1 v./25.9.18

— — —

CONCORDIA

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, Concordia (E.R.), en los autos: "Franco, Rodolfo y Franco, Rodolfo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6403), publica en el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, RODOLFO FRANCO, DNI 19.059.59 y RODOLFO RAMÓN FRANCO, DNI 10.198.996, fallecimientos ocurridos en esta ciudad de Concordia, en fecha: 10/11/1996 y 08/05/2001 respectivamente, vecinos que fueran de esta ciudad; para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 14 de agosto de 2018... Resuelvo: ... 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acredi-

ten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 05 de septiembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00005962 3 v./27.9.18

— — —

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, Concordia (E.R.), en los autos: "Aguirre, Ismael Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6267), cita por tres veces en el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, Don ISMAEL OSCAR AGUIRRE, DNI N° 5.823.588, por el fallecimiento ocurrido en esta ciudad de Concordia, en fecha 15/11/2017, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 10 de abril de 2018... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 19 de abril de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00005966 3 v./27.9.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Mitre N° 28, 2° Piso, de Concordia (Entre Ríos), ha dispuesto en los autos "Farias, María Elena s/ Sucesorios" (Expte. N° 7799), publicar por tres días, el presente a los afectos de citar, a los herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con los derechos a bienes dejados por MARIA ELENA FARIAS, DNI 16.611.948, fecha de nacimiento 26 de febrero de 1964 en General Campo Concordia, Entre Ríos, fallecida el 15 de junio de 2015, en la ciudad de Concordia último domicilio conocido en Estación Yerua de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días correspondiente.

Para mayor recaudo se trascribe la resolución que, en su parte pertinente: "Concordia, 28 de julio de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. Gisela Elizabeth Schonfeld, en nombre y representación de Raúl César Almada, en mérito al Poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Elena Farias, vecina de Estancia Grande, Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 27 de agosto de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005991 3 v./27.9.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabian Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días, en los autos caratulados "Veirave Hilda Susana s/ Sucesorio ab intestado (Expte. 9606) y su acum. "Veirave Julio César s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 10556), iniciado el 09/8/2018, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO CESAR VEIRAVE, DNI 5.884.074, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 02/8/2018 en esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, debiendo acreditaría dentro de dicho plazo Art. 728 del CPCC.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 30 de agosto de 2018... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Julio César Veirave, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. Com. último párrafo- y por tres días en FM 96.1 La Radio, Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Firmado: Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1."

Gualeguay, 04 de septiembre de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00005976 1 v./25.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días, en los autos caratulados "Sanz Elida Cristina s/ Sucesorio" (Expte. 10565, año 2018), iniciado el 15/8/2018, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en FM 96.1 "La Radio", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELIDA CRISTINA SANZ, DNI 4.510.662, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 25/7/2018 en esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, debiendo acreditado dentro de dicho plazo Art. 728 del CPCC.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 23 de agosto de 2018... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Elida Cristina Sanz, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. último párrafo y por tres días en radio FM 96.1 "La Radio" Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditado dentro de los treinta días... Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1."

Gualeguay, 06 de septiembre de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00005977 1 v./25.9.18

— — —

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, hace saber por un día, en los autos caratulados "Kapp Eva María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8541, que cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EVA MARIA KAPP, LC N° 5.402.476, quien falleciera en la ciudad de Gualeguay, E. Ríos, en fecha 15 de septiembre de 2015, siendo su último domicilio en calle Profesor Moran N° 1205 de la ciudad de Gualeguay, E. Ríos; debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 6 de septiembre de 2018... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Eva María Kapp, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un dia en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Firmado: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 10 de septiembre de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00005988 1 v./25.9.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Santinon Néstor Ceferino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7227, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NESTOR CEFERINO SANTINON, Documento Nacional Identidad N° 17.036.802, fallecido el día 06 de agosto de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de septiembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00005980 3 v./27.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fiorotto Carlos María y Chesini Alicia Nelly s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7251, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CARLOS MARIA FIOROTTO, Documento Nacional Identidad 5.854.696, fallecido el día 26 de mayo de 2015, y ALICIA NELLY CHESINI, Documento Nacional Identidad 4.701.848, fallecida el día 09 de mayo de 2018, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de septiembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00005981 3 v./27.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1; a cargo del Dr. Luciano Bernigaud, en los autos caratulados "Lung, Aurelia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 272/18, 15/8/18),cita por el plazo de treinta (30) días, a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por AURELIA LUNG, LC Nº 3.058.872, nacida el 27/2/37 y fallecida el 4/1/17, con último domicilio en Juan José Franco Nº 1779, de Gualeguaychú.

Gualeguaychú, 12 de septiembre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 0001-00005982 1 v./25.9.18

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de Villa Paranacito, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Emanuel Martínez Garbino, en los autos caratulados: "Bonomi, Angela del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 474/16, iniciado el 12 de octubre de 2016, apertura el día 9 de marzo de 2018, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ANGELA DEL CARMEN BONOMI, LC N° 5.229.294, fallecida intestado en la localidad de Ibicuy Departamento Islas del Ibicuy, el 22 de enero de 2001, a los 74 años de edad, con último domicilio en Pueblo Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, argentina, hija de Juan Bonomi y de Carmen Molina, nacida en Distrito Sauce Sud, Provincia de Entre Ríos; para que se presenten dentro del término de diez (10) diez días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Villa Paranacito, 25 de junio de 2018 – **Carolina Barbara,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005985 1 v./25.9.18

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. América Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Oriz Justina, Rojas Pantaleón, Rojas Martín, Rojas Olegario, Olmos Juana Elisa y Rojas Efraín Ovidio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9033, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUSTINA ORIZ y/o JUSTINA MARIA ORIZ y PANTALEÓN ROJAS y/o PANTALEON SERGIO ROJAS, vecinos que fueran de Laurencena, Dpto. Nogoyá y fallecidos el 12/09/1926 y el 14/09/1943; MARTIN ROJAS y OLEGARIO ROJAS y/o OLEGARIO JUSTINO ROJAS, vecinos que fueran de Distrito Chiqueros, Dpto. Nogoyá y fallecidos el 06/10/1954 y el 09/07/1960; JUANA ELISA OLMOS y/o JUANA OLMOS y EFRAÍN OVIDIO ROJAS, vecinos que fueron de la ciudad de Concepción del Uruguay y fallecidos en la misma ciudad, el día 14/02/2013 y el 29/04/2016, respectivamente.

Nogoyá, 09 de agosto de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C. 0001-00005961 1 v./25.9.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Enrique Ramona María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 5522, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMONA MARIA ENRIQUE, vecina que fuera de Zona Rural Maciá, Dpto. Tala, fallecida en Maciá, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17/03/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 17 de agosto de 2018 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C. 0001-00005963 1 v./25.9.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Juez a cargo del despacho Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario, en autos caratulados: "Bentancur Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 8957, Fº 249 L VII, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAÚL BENTANCUR, MI N° M 5.817.023, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos el día 24 de junio del año 2018, para que en dicho plazo lo acredite. El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Concepción del Uruguay, 14 de agosto de 2018 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Raúl Bentancur, vecino que fuera de esta ciudad... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil... Fdo.: Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 05 de septiembre de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00005954 1 v./25.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Partido Judicial de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, cita y emplaza a herederos y acreedores de: 1) Don JUAN CARLOS BONELLI, DNI N° 5.820.319, que falleció en fecha 6 de agosto de 2018 en esta la ciudad de Concepción del Uruguay; con último domicilio real en calle Rocamora N° 429 de esta ciudad de C. del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; para que en el término de treinta días se presenten y lo acrediten. Todo por estar ordenado en los autos caratulados "Galeano Aurora Graciela del Carmen y Bonelli Juan Carlos s/ Sucesorio", Expte. N° 3029, Fº 20, Lº VII, año 2005.

Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución que ordena el presente libramiento: "Concepción del Uruguay, 28 de agosto de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la acumulación interesada, y en consecuencia agregar los presentes a los autos "Galeano Aurora Graciela del Carmen s/ Sucesorio", Expte. N° 3029, en trámite ante este Juzgado y Secretaría, en virtud de su mayor grado de avance. Tener por promovido el proceso sucesorio de Juan Carlos Bonelli, vecino que fuera de esta ciudad... Publíquense edictos comunicando la apertura del proceso sucesorio por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten (Art. 2340 CCC)... Fdo.: Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 18 de septiembre de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00005967 1 v./25.9.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Salinas Manuel Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14053, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de Don MANUEL RAMON SALINAS, MI 5.900.320, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Victoria el 28 de marzo de 2018.

Victoria, 19 de septiembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005953 3 v./27.9.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Sánchez Cristino Pastor s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 14.017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. CRISTINA PASTOR SANCHEZ, DNI 5.880.176, vecino que fue de este Departamento, fallecido en la ciudad de Victoria (E.R.) el día 17 de mayo de 2018.

Victoria, 11 de septiembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005968 3 v./27.9.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaria de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Rios Antonia Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 13.987, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que por tres veces, a herederos y acreedores de la Sra. ANTONIA ANGÉLICA RÍOS, DNI 6.433.281, vecina que fue de este Departamento, fallecida en la ciudad de Victoria (ER), el día 23 de septiembre de 2016.

Victoria, 11 de septiembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005970 3 v./27.9.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Bernabe Humberto y Favatier Frida Lina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8229, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BERNABE HUMBERTO PEREZ, DNI. N° 5.797.385 y FRIDA LINA FAVATIER, DNI Nº 2.011.810, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, fallecidos en fecha 20 de abril de 2015 y 29 de febrero de 2016, respectivamente, en esta ciudad de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Villaguay, 03 de septiembre de 2018 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00005987 1 v./25.9.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a LEONARDO FABIO BRUZZONI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1, de la ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritán, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Barreto Irma Marcela c/ Bruzzoni Leonardo Estela s/ Divorcio", Expte. N° 21.376, cita y emplaza a LEONARDO FABIO BRUZZONI, DNI N° 18.071.658, para que dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCyC.

Estela Paola De Torres, secretaria.

F.C. 0001-00005933 2 v./25.9.18

— — —

CONCORDIA

a EDUARDO HERNAN ESCALADA

Por disposición del Dr. Zabaleta Fabio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 7452/16 caratulado "Escalada Eduardo Hernán s/ Abuso sexual agravado", se cita y emplaza a EDUARDO HERNAN ESCALADA, de 30 años, Documento Nacional Identidad 33.037.147, estado civil soltero, profesión ayudante de albañil, nacido el día 23.3.1987, en la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, último domicilio conocido en calle Maestra E. Tavella Nº 1684, Bº Sarmiento, (casa de su primo), Concordia, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 13 de setiembre de 2018. Visto: el estado del presente legajo y. Considerando: Que de las constancias del presente surge que el imputado Eduardo Hernán Escalada, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Fdo. Fabio Zabaleta, Fiscal Jurisdicción Concordia".

Concordia, 13 de setiembre de 2018 – **Fabio Zabaleta,** Fiscal Jurisdicción Concordia.

14110 5 v./28.9.18

— — —

LA PAZ

a HUGO LORENZO TORRES

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Garantías y Transición de La Paz, Dr. Walter Daniel Carballo, se cita y emplaza a HUGO LORENZO

TORRES, DNI N° 22.441.644, demás datos filiatorios desconocidos, con último domicilio conocido en Avenida Urquiza s/n, del Barrio San Martín, de la ciudad de Bovril, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa LE N° N-7477, F° 285, año 2011, caratulada "Torres Hugo Lorenzo s/ Abuso sexual simple agravado y abuso sexual agravado por penetración carnal calificado", en trámite ante el Juzgado de Garantías y Transición de La Paz, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "La Paz (ER), 30 de agosto de 2018. Atento al informe actuarial que antecede y constancias de autos, cítese mediante edictos, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP, al imputado Hugo Lorenzo Torres, DNI Nº 22.441.644, quien deberá comparecer ante este Juzgado dentro del Plazo de 10 días desde su notificación a fin de prestar declaración indagatoria, previa designación de abogado defensor, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su inmediata captura. Notifíquese, líbrense los despachos correspondientes. Fdo. Dr. Walter Daniel Carballo, Juez de Garantías y Transición La Paz. Dr. Fabio Sergio Atance, secretario administrador OGA".

La Paz, 7 de setiembre de 2018 – **Fabio Sergio Atance,** secretario administrador.

14111 5 v./28.9.18

— — —

VILLAGUAY

a OSCAR OSVALDO MIÑO

Por disposición del Sr. Agente Fiscal Auxiliar interino de Villaguay, Dr. Juan Manuel Pereyra, se cita, llama y emplaza a comparecer por ante esta Unidad Fiscal de Villaguay, sita en calles Alem y Balcarce, Palacio de Tribunales, de Villaguay a OSCAR OSVALDO MIÑO, se desconoce su domicilio actual, DNI N° 23.434.206, a efectos de prestar declaración de imputado, Art. 375 CPPER, previa designación de abogado defensor, en audiencias prevista para el día 30 de octubre de 2018, a la hora 10, en la causa N° 11312, caratulada "Miño Oscar Osvaldo s/ Abuso sexual gravemente ultrajante agravado", bajo apercibimiento de solicitarse al Sr. Juez de Garantías de la jurisdicción la declaración de rebeldía del mismo y la orden de inmediato comparendo, Art. 370 ss y cc del CPPER.

Como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Villaguay, 14 de setiembre de 2018. Visto: ... Dispongo: I – Fijar audiencia del día 30 de octubre de 2018, a las 10.00 horas, a fin de recepcionar declaración de imputado, Art. 375 CPPER, Oscar Osvaldo Miño, previa designación de abogado defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías de la jurisdicción la declaración de rebeldía de la misma y la orden de inmediato comparendo, Art. 370 ss y cc del CPPER, citándose a tal efecto por edictos a publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia de Entre Ríos, en los términos del Art. 178 del rito. Fdo. Dr. Juan Manuel Pereyra, Agente Fiscal auxiliar".

Fiscalía Villaguay, 14 de setiembre de 2018 – **Juan M. Pereyra,** Fiscal auxiliar int.

14112 5 v./28.9.18

CITACION

NUEVA

C. DEL URUGUAY

a ERNESTO JOSE BREWER y otros

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de esta ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.), a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero (Jueza suplente), Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en estos autos caratulados: "Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Brewer Ernesto José s/ Expropiación", Expte. Nº 7451, Año 2015: cita y emplaza por el término de quince (15) días, al Sr. ERNESTO JOSE BREWER, MI 0.396.771, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como Lote Nº 9, Dpto. Uruguay, Distrito Tala, Isla del Puerto, con una superficie de 3.247 m2, inscripto en la Dirección de Catastro bajo el Plano de Mensura Nº 16.781, y en Registro Público de la Propiedad Inmueble local bajo Tomo 18, Folio 712/714, para que en igual plazo comparezca a tomar intervención y contestar la demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 7 de junio de 2018. Proveyendo el escrito a despacho, atento lo solicitado, habiéndose cumplimentado con lo ordenado a fs. 54, cuarto párrafo, cítese por edictos a Ernesto José Brewer, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio – Art. 669 Inc. 3º) del CPCC, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 Cód. cit. Fdo.: Mariela A. Perdiguero (Jueza suplente)".

C. del Uruguay, 7 de septiembre de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00005956 2 v./26.9.18

REMATES

NUEVOS

NOGOYA

Por Jorge A. Lógica
Matr. 498

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Nogoyá, a cargo del Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría única a cargo de la Dra. María Laura Alasino, comunica por un día que en los autos "Giacomini Santiago Domingo c/ Marina Julio César s/ Ejecución prendaria", Expte. N° 336, el martillero Jorge Alberto Lógica, matrícula N° 498, Monotributista, CUIT 20-11.047.661-3, subastará en las galerías del Juzgado sito en calle Quiroga y Taboada N° 960 PB, el automotor dominio EAT-732, marca Nissan, modelo cabina doble 2.5 Diesel, tipo Pick Up, año 2002, en el estado en que se encuentra.

Base: 55.000 al contado y al mejor postor. Día: 06.11.2018 a las 09.00 hs., en las galerías del Juzgado en presencia de la actuaria. Si el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Forma de pago: El que resultare comprador, deberá abonar en el acto el remate el precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al martillero.- Dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente - Art. 267 del Código Fiscal y Art. 12, Inc. 10° Ley Impositiva.- De conformidad con el Acuerdo General N° 5/02 del 12.03.02 del STJER el martillero deberá tener en cuenta el nombre, apellido, N° de documento y domicilio correspondiente de los dos oferentes inmediatos anteriores al comprador, y a su vez la suscripción del acta.

Visitas: día 05.11.2018 de 10 a 12 hs., previa consulta al martillero. Informes: en las oficinas del martillero en calle Moreno 728 de Nogoyá, Tel. 03435 156 11598.

Nogoyá, 31 de agosto de 2018 – **Mercedes Olivera de Sánchez**, secretaria subrogante.

F.C. 0001-00005986 1 v./25.9.18

BUENOS AIRES

Por Fernando M. Sorribas

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Secretaría Nº 33 a mi cargo, con asiento en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días en el juicio "Posadas Reynaldo Angel s/ Quiebra" Expte. Nº 54903/1997, que el martillero Fernando M. Sorribas (CUIT N° 20-17106148-3) rematará el día 18 de octubre de 2018 a las 11.00 hs. en punto, en la sede de la Dirección de Subastas Judiciales, Jean Jaures 545, C.A.B.A., el 20% del inmueble sito en el partido de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos (matrícula 120208, ejido de Gualeguaychú, Zona de quintas – sección octava, calle pública sin número, partida 100326, con una superficie de 15 has., 24 as., 72 cas. (según cert. dominio).

Se trata de una fracción de campo de forma irregular, ubicada sobre calle De Roffo (550) sin número, de tierra, con acceso a la ruta 14, distante aproximadamente 4 km., y a la misma distancia aprox. del centro de la ciudad. Desocupado. Posee alambrado perimetral en mal estado de conservación, no se observa ninguna mejora y se encuentra cubierto por una frondosa vegetación.

La venta se efectuará "Ad Corpus", al contado y mejor postor. Base: $ 500.000.- Seña 30%. Comisión 3%. Sellado de Ley. Arancel CSJN 0,25%. El saldo de precio deberá abonarse a los cinco días de aprobada la subasta sin necesidad de interpelación ni intimación alguna. Ello, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de considerarlo postor remiso y responsable en los términos del Art. 584 del Cód. Procesal.

Queda prohibida la compra en comisión, así como la ulterior cesión del boleto de compraventa que se extienda. El martillero deberá dar cumplimiento a la resolución 60/05 del Consejo de la Magistratura, y en el acto de subasta deberá indicar de viva voz los nombres de quienes concurren por poder. Las deudas por tasas, impuestos o contribuciones, agua corriente y otros servicios, posteriores a la toma de posesión serán a cargo del comprador.

Habiéndose ordenado publicitar debidamente la subasta para informar sobre todos los datos identificatorios de los bienes, no se admitirán reclamos sobre su estado físico y/o jurídico. Exhibición: 15 octubre de 2018, de 13 a 16 hs.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018 - **Rafael Trebino Figueroa,** secretario.

F. 0002-00000346 5 v./1.10.18

USUCAPION

ANTERIORES

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe, en los autos "García Luis Alberto c/ Ormaechea Manuel Salvador y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 5000, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: Plano de Mensura Nº 24.162 (Lote 1), Partida ATER Nº_ 09-112.522/2, Matrícula 100.160 (Lote 1), dominio urbano, ubicado en calle Enrique Mihura s/n° (esquina Bicentenario) de Nogoyá, superficie lote uno 267,30 m2 (Límite y linderos:

NORTE: Recta (1-2) N 89° 59´ E. de 6,00 m. que linda con intersección de Calle Bicentenario y Enrique Mihura.

NORESTE: Recta (2-3) S. 44° 50´ E de 5,59 m. que linda con calle Bicentenario.

SURESTE: Recta (3-27) S. 44° 48´ O de 28,05 m. que linda con Dora Araceli Paez.

SUROESTE: Recta (27-26) N. 44° 50´ O. de 9,85 m. que linda con Luis Alberto García.

NOROESTE: Recta (26-1) N 44º 48' E de 23,79 m. que linda con calle Enrique Mihura (tierra), para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 3º del CPCC.

Nogoyá, 11 de septiembre de 2018 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C. 0001-00005946 2 v./25.9.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Dr. Gastón Agotegaray, Juez a cargo del despacho, Secretaría de quien suscribe, en los autos "Villalba Emma Filomena c/ Presas Julieta Ana Rosa y otros s/ Usucapión", Expediente N° 8118, F° 77 iniciado 18 de agosto de 2018, cita por el término de quince (15) días a Presas Julieta Rosa Ana, Lorenzo Antonio Ramón, Beatriz Matilde Magdalena, Julio Argentino y Carlos Alberto y contra Nuñez Marcelo Tomas y/o quien o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en Ereño N° 1578, manzana N° 855, zona 2, cuartel 2, de la localidad de C. del Uruguay, plano de mensura N° 67756, Partida Provincial N° 117.421, con una superficie de 324,35 m2., lote N° 14.

Se transcribe la parte pertinente: "C. del Uruguay, 29 de agosto de 2018. ... Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a Presas Julieta Rosa Ana, Lorenzo Antonio Ramón, Beatriz Matilde Magdalena, Julio Argentino y Carlos Alberto y contra Nuñez Marcelo Tomas y/o quien o quienes se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que en término de quince días contados desde la última publicación, comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento designársele defensor de ausentes, Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal. (...) Firmado Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 5 de septiembre de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00005943 2 v./25.9.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

DIAMANTE

la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, a/c de despacho, Dra. Virginia Ofelia Correnti, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Parrone Marcelo Damián s/ Quiebra", Expte. N° 13130, que en fecha 30 de agosto de 2018, se ha decretado la quiebra de MARCELO DAMIAN PARRONE, DNI N° 34.810.988, con domicilio real en calle José Hernández N° 33, de Diamante, Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los Arts. 288 y 289 de la LCQ.

Ante ello se hace saber que: se decretó la inhibición general de bienes del fallido.

Se ordenó al fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, a fin de practicar el pertinente inventario.

Se intimó al fallido para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su aceptación, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, Arts. 88 Inc. 4 y Art. 14 Inc. 5 LCQ, y también cumplimente con lo dispuesto en el Art. 86 de la LCQ.

Queda prohibido efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces, Art. 88 Inc. 5° LCQ. Se prohibe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el Art. 103 de la LCQ. Se ha dispuesto la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran.

Quedan suspendidos los trámites de juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este Juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia; 2) los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actos opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el Art. 200 y conc. LCQ; y 3) los procesos en los que la fallida sea parte de un litisconcorsio pasivo necesario, los que proseguirán ante el Juzgado originario en la forma prevista en el Art. 21 por remisión del Art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el Art. 133 de la normativa citada.

Se determina que hasta el día 11 de octubre de 2018, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ). Se estblece para el síndico a los efectos de presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del Art. 200 de la LCQ, los días 14 de octubre de 2018 y 4 de febrero de 2019, respectivamente.

Se decreta la incautación sobre el viente por ciento (20%) del total de los haberes que percibe el fallido como dependiente de la Policía de Entre Ríos, incluyendo el aguinaldo, los adicionales (en caso de horas extras) y cualquier otro rubro remuneratorio y no remuneratorio que perciba, menos los descuentos de ley y las obligaciones originadas por cuestiones alimentarias o dispuestas en el fuero de Familia-Menores.

Se hace saber además que las notificaciones sean "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil, Arts. 26 y 273 Inc. 5° LCQ. Se publican edictos en la forma prevista por el Art. 89 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

A todos los fines se informa qu ella Cdra. María Lucía Adur, se ha designado como síndico de la presnete quiebra, con domicilio en calle Etchevehere N° 579, quien atiende los días, lunes a viernes en el horario de 08.00 horas a 13.00 horas, Tel. 498-1354, Cel. 343-6206376.

Diamante, 18 de septiembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F. 0002-00000340 5 v./28.9.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, sito en calle Saenz Peña Nº 94, de esta ciudad, comunica por cinco días que en los autos caratulado "Feriozzi Sergio Walter s/ Pedido de quiebra promovido por acreedor", Expte. 11497, se ha decretado la quiebra de SERGIO WALTER FERIOZZI, CUIT 23-13601765-9, domiciliado en Rioja Nº 2200, de esta ciudad.

El auto dice: "Gualeguaychú, 3 de setiembre de 2018. Vistos y Considerando: ... Resuelvo: I- Declarar la quiebra de Sergio Walter Feriozzi, DNI Nº 13.601.765, con domicilio en calle Rioja Nº 2200, de Gualeguaychú, lo cual se hará saber al Registro de Juicios Universales. ...

IV – Intimar al fallido a poner a disposición del síndico, dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad así como la entrega de sus bienes (Art. 88 Inc. 4 LC); a cuyo fin se librará mandamiento de incautación, debiendo prcticarse en el mismo el inventario pertinente (Art. 88 Incs. 3º y 10º, 177 y 180 LCQ); asimismo para que constituya domicilio en el término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por constituico en los estrados del Juzgado.

V – Intimar a terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido procediéndose a lainmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley.

VI – Prohibir al fallido hacer o recibir pagos, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5 LC). ...

X – Publicar dentro de las vienticuatro horas de la aceptación de la designación por parte del síndico edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y diario local El Argentino, que corresponde por orden de lista con los alcances establecidos en el Art. 89 de la Ley 24.522, haciéndose constar que la publicación será realizada sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, encomendado tal diligencia al Sr. Síndico, como así también el resto de los despachos que se ordenen.

XI – Determinar que hasta el 16 de octubre inclusive los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ). Cr. Martín H. Rojas, en el domicilio de calle O.V. Andrade 1247 PB, estableciendo a los efectos de presentar los informes individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 29 de noviembre del corriente año y 15 de febrero de 2019, respectivamente".

Gualeguaychú, 10 de septiembre de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria.

F. 0002-00000339 5 v./28.9.18

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Carrizo Patricia Alejandra S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3378, en fecha 13.09.2018 se ha declarado la quiebra de PATRICIA ALEJANDRA CARRIZO, DNI Nº 18.274.941, CUIL N° 27-18274941-4, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Bouchard 0, Manzana A, Dpto. 34, Piso 1, Barrio Rocamora II de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Mariana Carolina González con domicilio procesal constituido en calle Los Vascos Nº 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:30 a 11:30 horas y martes de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 19.12.2018 y 07.03.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 20 de septiembre de 2018 – **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000343 5 v./1.10.18

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cejas Noemí Zaida S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3388, en fecha 12.09.2018 se ha declarado la quiebra de NOEMÍ ZAIDA CEJAS, DNI 21.538.694, CUIL: 27-21538694-0, argentina, quien manifestó ser divorciada del señor Francisco José Gaggero, con domicilio real en Avenida Paraná Nº 2550 Barrio San Pedro de la ciudad de San Benito (código postal 3107), Provincia de Entre Ríos y domicilio procesal en calle Artigas N° 441 PA de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr/a. María Cielo Rezett con domicilio constituido en calle Corrientes N° 342 1° Piso de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 31.10.2018 inclusive.

Se han fijado los días 18.12.2018 y 06.03.2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 21 de septiembre de 2018 - **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000344 5 v./1.10.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 4091 caratulados: "Ballestena Rodrigo y Ballestena Agustín Alberto s/ Homicidio simple (venido a juicio de la ciudad de La Paz)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Agustín Alberto Ballestena.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.. Resuelve: I-) Declarar coautor material y responsable de los delitos de homicidio y homicidio en grado de tentativa en concurso real, Art. 79, 42, 45 y 55 del Código Penal, al coimputado AGUSTIN ALBERTO BALLESTENA, filiado ut supra, y en consecuencia, condenarlo a la pena de quince años de prisión efectiva, con más las accesorias del Art. 12 del Código Penal y con imposición de costas causídicas.

II-) Declarar coautor material y responsable de los delitos de homicidio y homicidio en grado de tentativa en concurso real - Art. 79, 42, 45 y 55 del Código Penal, al coimputado RODRIGO MANUEL BALLESTENA, ya filiado, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de doce años de prisión efectiva, con más las accesorias del Art. 12 del Código Penal y con imposición de costas causídicas.

III-) Decretar la prisión preventiva de Agustín Alberto Ballestena y Rodrigo Manuel Ballestena, hasta que la presente sentencia adquiera firmeza y conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente, debiendo ser alojados en la Unidad Penal local.

IV-) Disponer que los efectos secuestrados y que por su naturaleza no sean susceptibles de decomiso, permanezcan en depósito judicial durante el término de un año, vencido el cual y si no son objeto de reclamo por legítimos interesados serán decomisados y destruídos - Arts. 576, 577, 578 y 579 del Cod. Proc. Penal.

V-) Practicar oportunamente, por ante la Oficina de Gestión de Audiencias, una vez que la presente sentencia haya adquirido firmeza, el correspondiente cómputo de pena y planilla de costas.

VI-) No hacer lugar al pedido de reparación del daño causado introducido por la parte querellante en la etapa de la discusión final, conforme a los fundamentos antes expresados.

VII-) Regular los honorarios profesionales del Dr. Roberto Fabián Alsina por su intervención en autos, en la suma de pesos treinta y siete mil ochocientos ($ 37.800) equivalentes a la cantidad de ciento cuarenta juristas (valor jurista: $ 270) los que se declaran a cargo de los condenados - Arts. 1, 3, 5 y 97 Inc. d) Ap. II) de la Ley 7046.

VIII-) Comunicar la presente sólo en su parte dispositiva, al Juzgado Electoral, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos pertinentes.

IX-) Diferir la íntegra lectura de la presente sentencia, para el día 5 de diciembre del cursal en audiencia que se fija a las 12.00 horas.

X-) Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese. Fdo. Dres. Miguel Ángel Giorgio, Cristina Van Dembroucke y Elvio Osir Garzón".

El mencionado Agustín Alberto Ballestena, es argentino, soltero, empleado, nacido en La Paz, E. Ríos, el 26.02.1996, hijo de Aldo Alberto y de Silvia Lidia Chaves (f), domiciliado en Las Perdices Casa Nº 28, Bº Joaquín Orue, de La Paz, Documento Nacional Identidad 39.036.060.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 11.09.2031 (once de septiembre de dos mil treinta y uno).

Paraná, 13 de septiembre de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14104 3 v./25.9.18

— — —

En los autos Nº 0507 caratulados: "González Diego Ramón – Muñoz Alexis Héctor Rubén s/ Robo agravado - Art. 166 Inc. 1 y 2 del Código Penal", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Diego Ramón Alejandro González.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de junio de 2015,... SENTENCIA: I)- Declarar a DIEGO RAMON ALEJANDRO GONZALEZ, de las demás condiciones de su identidad personal ya consignadas, autor material y responsable de delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (Art. 166 Inc. 2º segunda parte y 42 del Código Penal) y condenarlo a la pena única de dieciséis años de prisión de efectivo cumplimiento, comprensiva de la pena de catorce años de prisión dictada en fecha 27.06.2012, en autos "González Diego Ramón Alejandro; Palacios, Damián Andrés s/ Torturas, robo cali. uso arma fuego y amenazas en conc. real", y que actualmente se encuentra purgando en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná.- (Arts. 410 y 439 bis del Cód. Proc. Penal).-... Fdo. Pablo Andrés Vírgala - Vocal de juicio y apelaciones Nº 2".

El mencionado Diego Ramón Alejandro González, es Documento Nacional Identidad 30.187.363, nacionalidad argentina, de 31 años de edad, nacido en Paraná, el día 29 abril del año 1983, hijo de Ramón González y de Lidia Beatriz Pastrana, domiciliado en calle O'Higgins y Godoy del Barrio Gazzano de Paraná.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta se rectifica, y se corresponde con el (11.10.2022) once de octubre de dos mil veintidós.

Paraná, 11 de septiembre de 2018 – **Adriana E. Arús,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14105 3 v./25.9.18

— — —

En los autos Nº 9757 caratulados: "Taborda Pablo Exequiel s/ Homicidio simple (víctimas López Valentín - Figueroa Juan Antonio)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Pablo Ezequiel Taborda.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... Resuelvo: I- Condenar a PABLO EXEQUIEL TABORDA, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de homicidio simple en grado de tentativa en concurso ideal con homicidio imprudente y lesiones graves imprudentes en calidad de autor individual, imponiéndosele la pena penaseis (6) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales - Art. 391 y conds. del C.P.P., 5, 12, 40, 41, 42, 45, 79, 84, 94 del Código Penal.

II.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir y disponer el alojamiento del condenado Pablo Exequiel Taborda, ante la Unidad Penal de la ciudad de Gualeguay, a partir de la fecha, en cumplimiento de la presente.-

III.- Practicar inmediatamente el respectivo computo de pena, el que deberá ser notificado y entregado al condenado, una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a sus efectos.

IV- Imponer las costas causídicas al condenado – Art. 585 del C.P.P., eximiéndolo de su efectivo pago, atento a su notoria insolvencia.

V.- Ordenar el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados, individualizados como: 1º)- Efecto Nº 12087: Un jeans marca Flovi, talle 44, una camiseta color amarilla de Brasil, un short color negro del Club Manchester United, marca Adidas, una campera de algodón marca Narrow, gris, talle 40, con cierre, una bufanda con rayas color gris, con rojo, un par de zapatillas marca All Terra, color bordo, talle 42, un par de medias color negro, marca Adidas, una babucha color negra de algodón, talle 2, un slip marca Boston azul, una campera de algodón color azul, marca ELV, talle 16, una cadena de color plateada.- 2º)- Efecto Nº 12204: Una bolsa plástica conteniendo una vaina servida calibre 16 UAB.- 3º)- Efecto Nº 12205: Un sobre transparente conteniendo un tubo de plástico con un proyectil deformado, extraído del cuerpo del craneo, rotulado A-099-18PNA 19/05/2018.- 4º)- Efecto Nº 12206: Un sobre de papel color blanco, un arma de fabricación casera la que consta de dos caños, uno de material epoxi que se utilizan en las instalaciones de gas y otro de metal color plateado.- Art. 576 y condsl del C.P.P.-

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional

de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.

VII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- Fdo.: Dr. José E. Ruhl. Juez de Garantías Nº 2".

El mencionado Pablo Ezequiel Taborda, es argentino, changarin, DNI 26.048.459 nacido en Paraná, el 07/10/1977, hijo de Felix Agustín Taborda y de Angela Nelida Romero, domiciliado en Juan Báez esquina Av. Ejército, segunda cortada al final, de Paraná, y Prontuario Policial Nº 692.185ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20/11/2024.-

Paraná, 12 de septiembre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14106 3 v./25.9.18

— — —

En los autos Nº 4091 caratulados: "Ballestena Rodrigo y Ballestena Agustín Alberto s/ Homicidio simple (venido a juicio de la ciudad de La Paz)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rodrigo Manuel Ballestena.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.. Resuelve: I-) Declarar coautor material y responsable de los delitos de homicidio y homicidio en grado de tentativa en concurso real - Art. 79, 42, 45 y 55 del Código Penal, al coimputado AGUSTÍN ALBERTO BALLESTENA, filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de quince años de prisión efectiva, con más las accesorias del Art. 12 del Código Penal y con imposición de costas causídicas.

II-) Declarar coautor material y Responsable de los delitos de homicidio y homicidio en grado de tentativa en concurso real - Art. 79, 42, 45 y 55 del Código Penal, al coimputado RODRIGO MANUEL BALLESTENA, ya filiado, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de doce años de prisión efectiva, con más las accesorias del Art. 12 del Código Penal y con imposición de costas causídicas.

III-) Decretar la prisión preventiva de Agustín Alberto Ballestena y Rodrigo Manuel Ballestena, hasta que la presente sentencia adquiera firmeza y conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente, debiendo ser alojados en la Unidad Penal local.

IV-) Disponer que los efectos secuestrados y que por su naturaleza no sean susceptibles de decomiso, permanezcan en depósito judicial durante el término de un año, vencido el cual y si no son objeto de reclamo por legítimos interesados serán decomisados y destruídos - Arts. 576, 577, 578 y 579 del Cod. Proc. Penal.

V-) Practicar oportunamente, por ante la Oficina de Gestión de Audiencias, una vez que la presente sentencia haya adquirido firmeza, el correspondiente cómputo de pena y planilla de costas.

VI-) No hacer lugar al pedido de reparación del daño causado introducido por la parte querellante en la etapa de la discusión final, conforme a los fundamentos antes expresados.

VII-) Regular los honorarios profesionales del Dr. Roberto Fabián Alsina por su intervención en autos, en la suma de pesos treinta y siete mil ochocientos ($ 37.800) equivalentes a la cantidad de ciento cuarenta juristas (valor jurista: $ 270) los que se declaran a cargo de los condenados - Arts. 1, 3, 5 y 97 Inc. d) Ap. II) de la Ley 7046.

VIII-) Comunicar la presente sólo en su parte dispositiva, al Juzgado Electoral, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos pertinentes.

IX-) Diferir la íntegra lectura de la presente sentencia, para el día 5 de diciembre del cursal en audiencia que se fija a las 12.00 horas.

X-) Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese. Fdo. Dres. Miguel Ángel Giorgio, Cristina Van Dembroucke y Elvio Osir Garzón".

El mencionado Rodrigo Manuel Ballestena, es argentino, soltero, empleado, nacido en La Paz -E.Ríos-, el 09/08/1995, hijo de Aldo Alberto y de Silvia Lidia Chaves, domiciliado en Las Perdices – Casa Nº 28 (Bº Joaquín Orue), de La Paz, Documento Nacional Identidad 36.589.983.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 11.09.2028 (once de septiembre de dos mil veintiocho).

Paraná, 13 de septiembre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14107 3 v./25.9.18

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 7600 caratulados: "Leiva Rodrigo Mariano - Paye Marcelo Fernando - Santos Camilo Leonildo - Santos Marcelo Daniel - s/ Homicidio en ocasión de robo (víctimas: Julio Trossero y María Kriger)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Marcelo Daniel Santos.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar a MARCELO FERNANDO PAYE, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de homicidio en ocasión de robo - Arts. 165 del Código Penal, en carácter de coautor - Art. 45 del C.P., y condenarlo a la pena de trece (13) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal - Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal.

II) Disponer que el cumplimiento de la pena deberá cumplirse en la Unidad Penal de Coronda, Provincia de Santa Fe, debiendo el Servicio Penitenciario de Entre Ríos efectuar las diligencias necesarias para concretar lo dispuesto; sin perjuicio de lo que oportunamente resuelva la Sra. Jueza de Ejecución de Penas de esta ciudad.-

III) Declarar a RODRIGO MARIANO LEIVA de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de Robo Calificado por ser en despoblado y en banda - Art. 166 Inc. 2 del C.P. - en carácter de participe necesario - Art. 45 del C.P.- y condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales - Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-.-

IV) Declarar a CAMILO LEONILDO SANTOS de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de Robo Calificado por ser en despoblado y en banda y por ser ejecutado por un miembro integrante de las fuerzas policiales - Art. 166 Inc. 2 del C.P., 167 bis y 48 del C.P.- en carácter de partícipe secundario - Art. 46 del C.P.- y condenarlo a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales - Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-.-

V) Declarar a MARCELO DANIEL SANTOS de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de Robo Calificado por ser en despoblado y en banda y por ser ejecutado por un miembro integrante de las fuerzas policiales - Art. 166 Inc. 2 del C.P., 167 bis y 48 del C.P.- En carácter de partícipe secundario - Art. 46 del C.P.- y condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales - Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-.-

VI) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para apelar la presente sentencia y, en consecuencia, ordenar el inmediato traslado de Camilo Leonildo Santos y Marcelo Daniel Santos a la Unidad Penal Nº 1 para dar cumplimiento a la pena impuesta.-

VII) Declarar las costas a cargo de los imputados, eximiéndolos de su efectivo pago atento su notoria insolvencia - Art. 585 del C.P.P.-

VIII) Disponer el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados que fueran detallados en los considerandos precedentes.-

IX) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

X) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, practíquese cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese. Fdo: Dr. José María Chemez, Vocal; Dra. María Carolina Castagno, Vocal; Dr. Alejandro Grippo, Vocal".

El mencionado Marcelo Daniel Santos, es argentino, funcionario policial, nacido en Paraná - Entre Ríos, el 06.02.1984, hijo de Camilo Leonildo Santos y de María Amelia Caraballo, Documento Nacional Identidad 30.782.344, Prontuario Policial Nº 740.740 ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01.11.2022 (uno de noviembre de dos mil veintidós).

Paraná, 27 de agosto de 2018 - **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14114 3 v./27.9.18

— — —

En los autos Nº 6050 caratulados: "Caimer Sergio s/ Lesiones", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Sergio Alcides Caimer.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete... RESUELVO: 1.- Declarar a SERGIO ALCIDES CAIMER, DNI Nº 32.188.709, ya filiado, autor material y penalmente responsable, de los delitos de Privación Ilegítima de la Libertad triplemente agravada en concurso ideal y en consecuencia, condenarlo a la pena de diez años de prisión y accesorias legales debiendo practicarse oportunamente por Secretaría el cómputo de pena (cfr. Arts. 12, 40, 41, 45, 54, 142 bis, segundo párrafo, incisos 1º, 2º y 3º del Código Penal, y Arts. 391, 452, 456, 481, conc. y subs. del CPP). 2.- Fdo: Dr. Jorge Barbagelata Xavier - Juez de Garantías Nº 5".

El mencionado Sergio Alcides Caimer, es argentino, con DNI 32.188.769, de 30 años de edad, de estado civil soltero, vendedor ambu-

lante, alojado actualmente en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná, con domicilio anterior en calle Costa Rica al final, Barrio Valle María de esta ciudad, nacido en Paraná en fecha 19.02.1986, con estudios primarios incompleto, hijo de Roberto Carlos Caimer y de Estela Guadalupe Romero.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27.01.2027 (veintisiete de enero de dos mil veintisiete).

Paraná, 13 de septiembre de 2018 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14115 3 v./27.9.18

— — —

En los autos Nº 9810 caratulados: "Quirez Lautaro Facundo s/ Tentativa de Homicidio (Víctimas: Suarez Carlos Ariel - Sotelo Franco)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lautaro Facundo Quirez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar que LAUTARO FACUNDO QUIREZ, ya filiado, es autor material y responsable del delito de tentativa de lesiones graves calificadas, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años años y ocho meses de prisión y accesorias legales, comprensiva de la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional que registra, impuesta por el Juzgado de Garantías Nº 1, en sentencia de fecha 2 de noviembre de 2017, Legajos OGA Nº 4580; 5924 y 5691 caratulado "Quirez, Lautaro Facundo s/ Hurto en Grado de Tentativa", cuya condicionalidad se revoca - Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 12, 27, 40, 41, 41 bis, 42, 44, 45 y 90 del C.P.-

II.- Imponer las costas causídicas al condenado - Art. 585 del C.P.P., eximiéndolo de su efectivo pago, atento a su notoria insolvencia.

III.- Firme la sentencia, disponer el traslado y alojamiento ante la Unidad Penal Nº 1 de esta Capital del condenado Lautaro Facundo Quirez, en cumplimiento de la presente, conforme lo acordado.-

IV- Practíquese el correspondiente computo de pena, el que deberá ser notificado personalmente al condenado; firme deberá ser remitido a las autoridades del Servicio Penitenciario y Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, a sus efectos.-

V.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a OMA y MIP del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.-

VI- Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes oportunamente archívese con las formalidades de ley.- Fdo: Dr. José Eduardo Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".

El mencionado Lautaro Facundo Quirez, es argentino, albañil, nacido en Paraná, el 01.12.1997, hijo de Jorge Vega y de Justa Mónica Quirez, domiciliado en Barrio VICOER II, Mz 3, Dpto. 6, Consorcio 8. Calle Las Calandrias entre Segundo Sombra y República de Siria, de Paraná, Documento Nacional Identidad 41.249.715, Prontuario Policial Nº 801.255ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 25.01.2022 (veinticinco de enero de dos mil veintidos).

Paraná, 6 de septiembre de 2018 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14116 3 v./27.9.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 14/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 14/18, por la provisión de toners y cartuchos de tinta para el Poder Judicial de Entre Ríos-.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 350,00 (Pesos: trescientos cincuenta con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 4 de octubre de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00005886 3 v./25.9.18

— — —

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 82/2017

MOTIVO: adquisición de dieciocho (18) unidades 0 km., tipo automóviles sedan 4 puertas, los cuales serán destinados a la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: día 11 de octubre de 2018 a las 10.00 horas.

Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras, sito en calle Córdoba 351, Paraná, Entre Ríos, en el horario de 07.30 a 13.00 horas, Tel. 0343 4209164.

Stella Maris Jacob, Comisario Inspector Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 0001-00005965 3 v./26.9.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 32/18

OBJETO: adquirir cuatro (4) equipos de ataque rápido.

DESTINO: Secretaría de Ambiente.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 8.10.18 a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 17 de septiembre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP - MEHF.

F. 0002-00000341 3 v./26.9.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 08/2018

OBJETO: adquisición de combustibles y lubricantes para vehículos municipales.

FECHA DE APERTURA: 3 de octubre de 2018.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: valor $ 2.500. A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280) Tel. 03447 423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar

F.C. 0001-00005957 5 v./28.9.18

— — —

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRUAS
Licitación Pública Nº 002/2018

La Municipalidad de Los Charrúas según Decreto Nº 427/2018, en el marco del proyecto ampliación de red de saneamiento cloacal Los Charrúas, llama a licitación pública para la adquisición de:

1) 223 Caños de PVC Ø 160 Sello IRAM x 6 mts c/u.

2) 150 Caños de PVC Ø 110 Sello IRAM x 6 mts. c/u.

3) 158 m3 Arena para cama de asiento.

4) 75 Ramales PVC 160 x 110 a 45º Norma IRAM.

5) 75 Cuplas de PVC Ø 110 Normas IRAM.

6) 75 Curvas MH PVC 110 a 45º según normas IRAM.

7) 75 Tapas PVC 110 sello IRAM.

8) 10 Bolsas de cemento portland CPC40.

9) 200 Ladrillos comunes.

10.1) 6 Pisos y fustes premoldeados Ø 1,20 espesor 20 cm H:25 y altura de fuste 0,60 m.

10.2) 7 Conos premoldeados H: 60.

10.3) 7 Tapas de fundición para calzada Ø 60 cm7 u.

10.4) 1 Fuste premoldeado de diámetro interior 1,20 m y altura de fuste 0,40 m. Hormigón H-25, esp. 20 cm.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos un millón dos mil seiscientos noventa y seis con cincuenta centavos ($ 1.002.696,50).

APERTURA DE SOBRES: viernes 05 de octubre de 2018 a las 11:00 horas en el recinto municipal, sita en calle Manuel Belgrano 693 de la ciudad de Los Charrúas.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos un mil ($ 1000) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, a partir del día 20 de septiembre de 2018, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

CONSULTAS: muniloscharruas@loscharruas.com.ar., Tel: (0345) 4907091.

Los Charrúas, 17 de septiembre de 2018 – **Mirta Gabriela Spañoletti**, Secretaria de Gobierno Municipalidad de Los Charrúas.

F.C. 0001-00005935 3 v./26.9.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Licitación Pública Nº 04/2018

OBJETO: Adjudicación mano de obra para la realización de la obra pública consistente en la construcción cordón cuneta, veredas y badenes de hormigón en la planta urbana de la ciudad de Villa del Rosario, Entre Ríos, correspondiente a la 5ta. Etapa del Programa: "Acciones para la Provisión de Tierras para el Habitat Social, Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.426.644,10 (dos millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y cuatro con 10/100).

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (pesos dos mil).

APERTURA: El día 5 de octubre de 2018, hora 10.00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario sito Tdo. del Pilar 334, 1º Piso.

VENTA DE PLIEGOS: En Tesorería Municipal (Tdo. del Pilar 334, C.P. 3229 Villa del Rosario E. Ríos Tel. 03456 491000 / 491090).

Villa del Rosario, septiembre de 2018 - **Gustavo F. Zandona**, presidente municipal, **Javier D. Chervo**, secretario municipal.

F.C. 0001-00005839 4 v./25.9.18

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIA
Licitación Pública N° 03/2018

OBJETO: Item 1: Venta de un (1) tractor usado en el estado que se encuentra: según pliego de bases y condiciones respectivo.

Valor base: $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil).- Item 2: Venta de una (1) cargadora frontal en el estado que se encuentra: según pliego de bases y condiciones respectivo. Valor base: $ 33.000,00 (pesos treinta y tres mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Viernes 28 de septiembre de 2018.

HORA: 11:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social, Raúl Ricardo Alfonsín N° 175, Tel.Fax (03445) 461240, (03445) 461363.

Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 200 (pesos doscientos).

Maciá, 17 de septiembre de 2018 - **Claudio A. Varela,** secretario de Gobierno y Acción Social.

F.C. 0001-00005888 3 v./25.9.18

— — —

C. DEL URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 02/2018
Expte. Rect-UER 000937/2018

OBJETO: "Obra Construcción Nuevo Comedor Universitario - Facultad de Bromatología".

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado - Dirección de Construcciones Universitarias, Eva Perón N° 24, (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 – 421530, de lunes a viernes de 8 a 13 hs hasta el día 11 de octubre de 2018, 11:30 hs. Los pliegos se podrán consultar en el sitio web: "compras.uner.edu.ar".

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón Nº 24, (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 421530, de lunes a viernes de 8 a 13:00 hs hasta el día 11 de octubre de 2018, 11:30 hs.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado, Eva Perón Nº 24, (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 11 de octubre de 2018 - Hora: 12:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: ($ 8.296.265,04).

PLAZO DE OBRA: 9 meses.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.

NORMATIVA APLICABLE: Ley de obras públicas de la Nación Nº 13.064, sus modificatorias y complementarias.

Hernán A. Benetti, jefe de Dpto. Compras y Contrat. Rectorado UNER.

F.C. 0001-00005840 5 v./26.9.18

— — —

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública N° 02/2018 – D.E.M.B.
Decreto N° 2054/18 – D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública Nº 02/2018 para la adquisición de: "Malla Tipo Sima, Hierros de Construcción, Alambre Negro, Antisol y Asfalto en Panes", para la obra "Cordón Cuneta", Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario que se está llevando a cabo en el Bº Tolcachier, en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.272.909,81 (pesos un millón doscientos setenta y dos mil novecientos nueve con ochenta y un centavos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (pesos quinientos con cero centavos).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja Nº 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de sobres.

APERTURA DE SOBRES: día miércoles 3 del mes de octubre de 2018 a las 09:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

GARANTIA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del valor total cotizado.

FORMA DE PAGO: Conforme artículo 20º) del Pliego de Condiciones Generales.

Basavilbaso, 19 de septiembre de 2018 – **Marcos M. Oroño**, secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno.

F.C. 0001-00005850 5 v./26.9.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 124/2018

OBJETO: Adquisición de 60.000 (sesenta mil) litros de hipoclorito de sodio activo al 80% por litro.

APERTURA: 17 de octubre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

Licitación Pública Nº 125/2018

OBJETO: Adquisición de loza de premoldeado, columnas de hormigón armado, vigas de refuerzo y servicio de colocación.

APERTURA: 17 de octubre de 2018 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

F. 0002-00000345 (OP 18787) 3 v./27.9.18

— — —

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES COLON
Licitación Pública Nº 2/2018
Resolución C.M.J. y P. Nº 58/2018

OBJETO: Contratación "Recambio del frente vidriado de la sede de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones con provisión y colocación de materiales".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ($ 600.000).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ($ 600).

FECHA Y HORA LIMITE PRESENTACION DE OFERTAS: 03.10.2018 hora 09:00.

LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: Urquiza Nº 496 de Colón, Entre Ríos, el día 03.10.2018 a la hora 11:00.

CONSULTAS, PLANOS IMPRESOS Y LUGAR DE OBRA: Sede de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, sita en Av. Gral. Urquiza Nº 496 de Colón, Entre Ríos, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas (Tel. 03447-423461/421991).

Alvarez, Juan J., Acevedo Nicolás, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón.

F.C. 0001-00005992 5 v./1.10.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 12/18

OBJETO: Adjudicar la concesión del derecho de uso y explotacion del local comercial, propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en el Barrio El Progreso, de la localidad de Strobel.

APERTURA: Día lunes 8 de octubre de 2018 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, C.P. 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras, Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 Email - compras@diamante.gob.ar

Ver Pliegos en la Página Web: www.diamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 180,00 (Pesos ciento ochenta)

Diamante, 19 de septiembre de 2018 – **Mariela Ruge,** a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00005969 3 v./27.9.18

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Solicitud de Cotización Nº 04/2018

Aviso dejar sin efecto s/Res. 3888/18 CGE

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Solicitud de Cotización Nº 04/2018, a los efectos de contratar un inmueble para el funcionamiento de la Departamental de Escuelas, Paraná, Entre Ríos, ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, por Resolución Nº 3598/18 CGE - Expte. Nº 2060275

Alejandro Johanson, director Dirección de Finanzas DGA - CGE

F. 0002-00000354 2 v./26.9.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CANUS S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Canus S.A., en reunión del día 10 de septiembre de 2018 convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de octubre de 2018 a las 19:00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2018.

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.

4 - Retribución del directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 la Ley General de Sociedades.

5 - Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.

6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio. Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.

7 - Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por dos ejercicios, por finalización de sus mandatos.

8 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.

9 - Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el artículo Sexto del Estatuto Secial y adquisición de Canus S.A. de acciones de Clínica Modelo S.A..

10 - Otorgar mandato a un accionista para que en representación de Canus S.A., asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Ordinaria que ha convocado Clínica Modelo S.A. para el día 10 de octubre de 2018 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de "varios" u "otros" si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello.- Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a Canus S.A., como accionista de Clínica Modelo S.A. en la mencionada asamblea.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

Paraná, septiembre de 2018 - **Carlos Zavalla,** presidente.

F.C. 0001-00005819 5 v./26.9.18

— — —

CLINICA MODELO S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo S.A., en reunión del 10 de septiembre de 2018, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 2018 a las 10.30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2018.

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.

4 - Retribución del directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 la Ley General de Sociedades.

5 - Retribución de la sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.

6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio. Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.

7 - Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por dos ejercicios, por finalización de sus mandatos.

8 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales). Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

Paraná, septiembre de 2018 - **Carlos Zavalla**, presidente.

F.C. 0001-00005821 5 v./26.9.18

— — —

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "RUTA J" LIMITADA
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en los Arts. 37, 38 y 48, Inc. 1°, 2° y 10° de nuestros estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de octubre de 2018, a las 19.30 horas, en nuestra sede social, con domicilio en calle 18 N° 344, de Caseros, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día, a saber:

1 – Elección de dos señores socios presentes en la asamblea para que aprueben y firmen juntamente con el presidente y secretario, el acta a labrarse.

2 – Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de excedentes y pérdidas y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo octavo ejercicio económico, cerrado el 30 de junio del 2018.

3 – Elección de tres asambleístas para que reciban los votos y verifiquen el escrutinio de la elección a realizarse como lo establece el estatuto social y el reglamento de elecciones.

4 – Elección de cinco consejeros titulares en reemplazo de los señores: Pusch Luis Arnoldo, Traverso Mario Rubén, Vitasse Carlos René, Pitter Tomás Jesús y Davrieux Hugo René y de tres consejeros suplentes en reemplazo de los señores Gette Raúl Ernesto, Villanova Jorge Gaspar y Garelli Julio Pedro. Todos por el término establecido en el estatuto.

5 – Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año en reemplazo de los señores Garelli Aníbal Gregorio y Aguet Ismael Luis, respectivamente.

6 – Autorización de la asamblea para brindar servicios a no asociados. INAC Resolución 110/76 artículo 1 Inc. B.

La elección de los miembros del consejo de administración, se llevará a cabo de acuerdo al estatuto y al reglamento de elecciones, para lo cual deberá retirarse copia de dicho reglamento en nuestra sede social ubicada en calle 18 Nº 344, de Caseros.

Las listas de candidatos deberán presentarse hasta diez días corridos posterior a la última publicación, cumplimentando todos los requisitos exigidos al efecto por la mencionada reglamentación.

Art. 39º.- Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Luis A. Pusch, presidente; **Carlos A. Gómez**, secretario.

F.C. 0001-00005944 2 v./25.9.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Representantes de las Delegaciones Departamentales, electos en las Asambleas Departamentales, a la Asamblea General Ordinaria del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, a realizarse el día sábado 20 de octubre de 2018 a la hora 9:00 hs., en la sede del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos sito en San Juan 478, de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Consideración de la memoria del consejo directivo y el balance general del período 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018;

Artículo 11° de la Ley 7468: "Para constituirse válidamente las asambleas, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los representantes, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, se reunirá con el número de representantes presentes".

Artículo 43° de la Ley 7468: "La asistencia de los representantes de las Delegaciones Departamentales a la asamblea general será obligatoria. El que faltare contará con cinco días a partir de la fecha de realización de la misma para expresar ante el Consejo Directivo los motivos que determinaron su inasistencia. Vencido dicho plazo sin que haya efectuado la correspondiente justificación, se dará vista al Tribunal de Honor".

La convocatoria a la asamblea general ordinaria es obligatoria únicamente para los representantes electos en la Asamblea Departamental.

Astrid E. Frenkel, presidente, **Andrea M.M. Frutos**, secretaria.

F.C. 0001-00005959 1 v./25.9.18

— — —

COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Representantes de las Delegaciones Departamentales, electos en las Asambleas Departamentales, a la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, a realizarse el día sábado 20 de octubre de 2018 a la hora 10:00 hs., en la sede del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos sito en San Juan 478, de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior;

2 - Resolución N° 351/18 CD que modifica las Normas Generales del Servicio Solidario por Maternidad del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, MATER COER;

Artículo 11° de la Ley 7468: "Para constituirse válidamente las asambleas, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los representantes, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, se reunirá con el número de representantes presentes".

Artículo 43° de la Ley 7468: "La asistencia de los representantes de las Delegaciones Departamentales a la asamblea general será obligatoria. El que faltare contará con cinco días a partir de la fecha de realización de la misma para expresar ante el Consejo Directivo los motivos que determinaron su inasistencia. Vencido dicho plazo sin que haya efectuado la correspondiente justificación, se dará vista al Tribunal de Honor".

La convocatoria a la asamblea general extraordinaria es obligatoria únicamente para los representantes electos en la Asamblea Departamental.

Astrid E. Frenkel, presidente, **Andrea M.M. Frutos,** secretaria.

F.C. 0001-00005960 1 v./25.9.18

— — —

ASOCIACION DE VICTORIENSES RESIDENTES EN PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación de Victorienses Residentes en Paraná convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 2018 a las 20 horas, en el domicilio del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Paraná sito en calle Belgrano N° 138

de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance e informe de revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio.

3 - Reconsideración del contenido del artículo 54 de los estatutos.

Rodolfo H. Navoni, presidente, **Raúl A. Quintana,** secretario.

F.C. 0001-00005973 1 v./25.9.18

— — —

UNION DE COLECTIVIDADES DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Unión de Colectividades de Entre Ríos convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de octubre de 2018 a las 17.00 horas en calle Nogoyá 123 de la ciudad de Paraná, donde se tratará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio anterior.

3 - Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario.

4 - Temas institucionales varios.

5 - De acuerdo a los estatutos, pasados los primeros 30 minutos de la hora fijada, de no haber quórum, la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Paraná, 20 de septiembre de 2018 – **Sebastián Tommasi,** presidente, **José Gareis**, secretario.

F.C. 0001-00005974 1 v./25.9.18

— — —

CLUB ATLETICO CICLON DEL SUR

Convocatoria

En la ciudad de Paraná a los 17 días del mes de agosto de 2018 y siendo las 10 horas, se reúnen los miembros de la comisión directiva de Club Atlético Ciclón del Sur que firman al margen, a fin de tratar el siguiente temario:

1 - Convocatoria a Asamblea de Asociados Ordinaria: Se resuelve convocar a los asociados de Club Atlético Ciclón del Sur a Asamblea de Asociados Ordinaria a realizarse el día 11 de octubre de 2018 a las 9 horas en calle Los Chanas 1529, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Elección de dos asociados presentes para firmar el acta.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico Nº 4 comprendido desde el 1 de enero de 2013 y el 31 diciembre de 2013.

4 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 5 comprendido desde el 1 de enero de 2014 y el 31 diciembre de 2014.

5 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico Nº 6 comprendido desde el 1 de enero de 2015 y el 31 diciembre de 2015.

6 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 7 comprendido desde el 1 de enero de 2016 y el 31 diciembre de 2016.

7 - Elección de los miembros de la comisión directiva por finalización de sus mandatos.

No habiendo mas temas que tratar y siendo las 10.30 horas se da por finalizada la reunión.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00005990 1 v./25.9.18

GUALEGUAYCHU

BIBLIOTECA POPULAR MANUEL BELGRANO

Convocatoria Asamblea Ordinaria

En cumplimiento de la Resolución 16/77 DIPJ, comunica a Ud. que el 4 de octubre a las 8.30 hs., en nuestra sede de calle Larroque 118 de esta localidad, se realizará la Asamblea General Ordinaria, poniéndose consideración el siguiente orden del día:

1 - Elección de un secretario para que asista a la Presidencia de la Asamblea (Art. 32 est.).

2 - Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

3 - Lectura y aprobación del acta anterior.

4 - Consideración de memoria y balance, inventario, gastos y recursos e informes de la comisión revisora de cuentas del ejercicio económico clausurado el 31 de mayo 2018.

5 – Elección de los miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas que cesaren en sus cargos.

(Art. 29 - estatuto social - A partir del 21 de septiembre 2018, esta convocatoria se encuentra a disposición de los socios en la sede social).

(Art. 30 - estatuto social - "La asamblea sesionará con el 20% de los socios activos presentes y una hora más tarde de la señalada para el inicio con el numero que concurra").

La comisión directiva.

F.C. 0001-00005984 3 v./27.9.18

— — —

NOGOYA

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARANGUREN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Aranguren convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 2018, a las 20 horas, en la Sede del Cuartel, sito en calle Moreno s/n Aranguren, para considerar el sgte. orden del día:

1 - Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables de los ejercicios Nº 1 cerrado el 30 de abril de 2017 y Nº 2 cerrado el 30 de abril de 2018.

3 - Renovación de la comisión directiva.

4 - Consideración del monto de la cuota de asociados.

NOTA: De acuerdo al artículo 36º del estatuto en caso de no reunirse el quórum requerido, la asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada para la convocatoria con cualquier número de asistentes.

Aranguren, 6 de septiembre de 2018 – **Mario A. Nievas,** presidente, **Glenda E. Muñoz**, secretaria.

14113 1 v./25.9.18

— — —

R. DEL TALA

ASOCIACION DE EX ALUMNOS "ALDO PEROTTI"

Convocatoria

La Asociación de Ex Alumnos "Aldo Perotti" convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26.10.2018 a partir de las 20:00 hs., en su sede de M. J. Parodi 130 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Informe de la comisión directiva.

3 - Informe revisores de cuenta.

4 - Aprobación de memoria y balance del ejercicio vencido 01.01.2017 al 31.12.2017.

5 - Elección de dos socios para refrendar el acta.

Se recuerda a los Sres. socios que la asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios a la hora indicada y media hora más tarde sesionará válidamente con el N° de socios presentes.

R. del Tala, 14 de septiembre de 2018 – **Lautaro Morisón**, presidente, **Mariano Asmis,** secretario.

F.C. 0001-00005989 1 v./25.9.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de FEBRE JUAN CARLOS

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto FEBRE JUAN CARLOS, DNI Nº 20.290.416, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Victoria, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Subcomisario.

14108 5 v./27.9.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos y acreedores de BENITEZ, HUGO PAULINO

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. BENITEZ, HUGO PAULINO, DNI 24.967.904, quien falleciera en la localidad de Paraná, el 15 de febrero de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2118489 - "Alegre, Celina Celeste de los Milagros.- Sol/ Pago de haberes caídos de su extinto esposo Benítez Hugo Paulino."

Paraná, 18 de septiembre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14117 5 v./1.10.18

DESADJUDICACION DE VIVIENDA

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Se informa que por actuaciones administrativas Expediente N° 33799/18 - Ficha 82675 - que se tramitan en esta Asesoría Legal de la Regional Oeste, del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, sobre Resolución N° 1947/2018 del Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda donde dice:

Art. 1° - Dejar sin efecto la venta dispuesta por resolución del Directorio N° 1422/2016 y desadjudicar a la Sra. Cantero Eva Francisca, MI Nº 05.716.045 la vivienda identificada con el Nº 17, Manzana 13, Sector 1 del Grupo Habitacional Paraná 170 Viviendas.

Art. 2º - Facultar a la Gerencia de Asuntos Legales y/o Asesoría Legal de la Gerencia Regional Oeste a iniciar las acciones judiciales

tendientes a la regularización de la titularidad de la unidad de referencia.

Arts. 3º y 4º - De formas.

Paraná, 18 de setiembre de 2018 – **Rodolfo Rogelio Escobar,** Gerente Regional Oeste IAPV.

F.C. 0001-00005900 3 v./26.9.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

SAN SALVADOR

PAQUE S.A.

Lugar y fecha: en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de octubre del año 2015.

Lugar de la reunión y hora: se reúnen a las 9:00 horas en el domicilio de la sede social de la empresa sito en calle Corrientes Nº 231 de esta ciudad.

Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea: Se aprueba en forma unánime que el acta sea firmada por los accionistas Analía Brouchoud y Mario Benito Torrez.

Se pone a consideración el punto 5 del orden del día que dice:

5) Renovación de autoridades por vencimiento del mandato de los actuales directores.

La señora Analía Brouchoud propone que se renueve el mandato de los actuales directores por el término de tres ejercicios. Luego de un intercambio de opiniones se aprueba en forma unánime lo propuesto, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: presidente: Mario Benito Torrez, DNI 13.697.227, domiciliado en calle Corrientes Nº 231 de la ciudad de San Salvador; director suplente: Analía Brouchoud, DNI 17.088.405, domiciliada en calle Entre Ríos Nº 130 de la ciudad de San Salvador, quienes estando presentes aceptan los cargos.

No existiendo más asuntos por tratar se da por finalizada la reunión, haciendo constar que no asistió el Inspector de Justicia, siendo las 10:10 horas, firmando al pie los designados en el punto 1 del orden del día respectivo.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 10 de agosto de 2018 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005972 1 v./25.9.18

CONTRATO

NUEVO

GUALEGUAY

LEMAX AGRO S.A.S.

Título: "LEMAX AGRO S.A.S."

Constitución de fecha 18 de agosto de dos mil dieciocho.

Socios: Leandro Gabriel Digiovanni, nacido el 28 de junio de 1984, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.061.924, CUIL 20-31061924-9, de estado civil soltero, con domicilio en Avenida Cabildo 2.938, Segundo Piso "B", de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ingeniero Agrónomo; y Maximiliano Jesús María De Zan, nacido el 1 de Octubre de 1.979, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.266.219, CUIL 20-27266219-4, de estado civil casado en primeras nupcias con Vanesa Sabina Castro, con domicilio en calle Gregorio Morán número 22, de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, Ingeniero Agrónomo.

Duración: noventa y nueve años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas.

Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios.

Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toca clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades.

Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados.

Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad.

También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dice autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), representado por un mil quinientas (1500) acciones, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. Suscripción: El señor Leandro Gabriel DIGIOVANNI, suscribe la cantidad de setecientas cincuenta (750) acciones, por un total de pesos setenta y cinco mil pesos ($ 75.000,00) y el señor Maximiliano Jesús María De Zan, suscribe la cantidad de setecientas cincuenta (750) acciones, por un total de pesos setenta y cinco mil pesos ($ 75.000,00).

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de Maximiliano Jesús María De Zan, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. Leandro Gabriel Digiovanni, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de Maximiliano Jesús María De Zan. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de cierre del ejercicio social: veintiocho de febrero de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 13 de septiembre de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005978 1 v./25.9.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2018

243, 244, 245, 248, 249, 256, 257, 260, 264, 268, 271, 272, 273, 274, 300, 301, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344

Ministerio de Gobierno y Justicia

241, 242, 252, 253, 254, 255, 263, 295, 296, 297

Ministerio de Cultura y Comunicación

92, 93, 94, 95, 96, 98, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 183, 190, 191,

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

1, 2, 3, 8, 18, 20, 25, 53, 54, 60, 61, 62, 63

Ministerio de Salud

11, 21, 32, 35, 55, 56, 57

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.